



PS/ JRS/DR/N 00/AG/sjs

APRUEBA BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA FORMACIÓN DE 100 ESPECIALISTAS REGIÓN DE ÑUBLE AÑO 2019, PARA MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076, PARA DESEMPEÑARSE EN EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE”.

CHILLAN,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la propia ley N° 15.079; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en el Decreto Supremo 91/2001, que aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la ley 19.664; en el Decreto Supremo N°140/2004 que aprueba Reglamento de los Servicios de Salud; Resolución Exenta N° 747 y 876, ambas del 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades, como relevantes o de interés nacional para efecto del Art.11° de la ley N° 19.664; resolución Exenta N° 228 del 22 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 58 de 2018 y establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; y en la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio N° 170 del 22 de abril de 2019 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional de Ñuble sobre aceptación de transferencia consolidable de recursos para el año 2019 por el monto de M\$ 460.416.- al Programa de Capacitación de 100 médicos especialistas para la Red Asistencial de Ñuble 2019-2024; y en el Decreto Supremo N° 42, Salud, de fecha 09 de abril de 2019, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el artículo 43 de la Ley de la Ley N° 15.076 permite que los Servicios de Salud puedan otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3° Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N° 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en atención a nivel primario de salud.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaria de o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

5° Que, el Servicio de Salud de Ñuble considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

6° Que, conforme a lo señalado Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

7° Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43° de la Ley N° 15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11° de la Ley N° 19.664 al artículo 43° mencionado.

8° Que, al Servicio de Salud de Ñuble le corresponde celebrar, los actos y convenios, previo informe favorable de éstos.

9° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud de Ñuble requiere convocar a los médicos cirujanos titulados entre el 1° de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2019, contratados por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, por la Ley N° 19.378, o por la Ley N° 15.076, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2019, para desempeñarse en el Servicio de Salud de Ñuble, una vez finalizada su formación.

10° Que, dicho proceso de selección debe regularse por Bases, las que por este acto vienen a aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA:1C/N° 2627 06.05.2019

1° **APRUÉBANSE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2019, para médicos cirujanos, regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, la Ley N°19.378 o la Ley N°15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud de Ñuble, en las siguientes especialidades cuyo texto es el siguiente:

las siguientes Bases que regirán el Proceso extraordinario de Selección de Becas de Especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Ñuble, año 2017 para médicos cirujanos, regidos por el Art.18 del Decreto N° 507 de 1990 del Ministerio de Salud, el Art.9° de la Ley 19.664, por la Ley 19.378 o por la Ley 15.076, para desempeñarse, una vez finalizada su formación, en uno de los establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio de Salud Ñuble; cuyo texto es el siguiente:

"BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA FORMACION DE 100 ESPECIALISTAS REGION DE ÑUBLE AÑO 2019, PARA MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076, PARA DESEMPEÑARSE EN EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°

El Servicio de Salud de Ñuble, en adelante también el "EL SERVICIO", llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para Médicos Cirujanos, contratados por el Art. 9° de la Ley N° 19.664, de las leyes N°19.378 y N°15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación en el Servicio de Salud Ñuble. Los cupos ofrecidos son los que a continuación se detallan:

Especialidad	Cupos	Centro Formador	Campo clínico	Ciudad	Inicio Proceso Formativo	Habilitación
Medicina Familiar	1	Universidad San Sebastian	Hospital Puerto Montt	Puerto Montt	3 de junio de 2019	Si
Medicina Interna	1	Universidad San Sebastian	Hospital Puerto Montt	Puerto Montt	3 de junio de 2019	Si
Pediatría	4	Universidad San Sebastian	Hospital Puerto Montt	Puerto Montt	3 de junio de 2019	Si
Medicina Interna	1	Universidad de Concepción	Hospital las Higueras	Talcahuano	1° de Julio 2019	Si
Medicina Interna	2	Universidad de Concepción	Hospital Víctor Ríos Ruiz	Los Ángeles	1° Julio 2019	Si
Pediatría Mención UCI	1	Universidad de Concepción	Concepción	Concepción	1° de Julio 2019 n	-
Medicina de Urgencia adulto	1	Universidad del Desarrollo	Clínica Alemana-Hosp. Padre Hurtado	Santiago	1° de Julio	Si
Medicina de urgencia Pediátrica	2	Universidad del Desarrollo	Clínica Alemana-Hosp. Padre Hurtado	Santiago	1° de Julio	Si

Artículo 2°

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Carátula de presentación de postulación
C	Formulario de postulación para el acceso a cupos de especialización concurso formación 100 especialistas para región de Ñuble
D	Detalle de la documentación entregada
E	Documentación para Admisibilidad
F	Declaración Jurada Simple
N° 1	Desempeño en Atención Primaria de Salud Ley 19.378
N° 1.1	Desempeño en Atención Primaria de Salud Ley 19.664, art. 9°
N° 1.2	Resumen desempeño previo
N° 2	Desempeño en Servicios de Salud (LEY 15.076)
N° 2.1	Resumen desempeño previo
N° 3	Desempeño en Servicio de Urgencia y/o en Camas Críticas
N° 4	Desempeño bajo ley 18.834 ó 15.076 en COMPIN - SML - SEREMI
N° 5	Desempeño en Instituciones Docentes
N° 6	Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado
N° 7	EUNACOM
N° 8	Calificación Médica Nacional (más escala de evaluación para médicos titulados en el extranjero)
G	Formato Carta de Apelación
H	Formato Renuncia a Cupo de especialización Concurso CONE-SS 2019

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11° de la Ley N° 19.664 de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el art. 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; Decreto Supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Ñuble

Departamento: Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Ñuble.

Centros Formadores: Universidades, que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, otorgan programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

APS: Atención Primaria de Salud

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales, y que involucra su alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen.

Becarios: Profesionales que gozan de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La jornada de desempeño del becario será de 44 hrs. semanales.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para médicos cirujanos, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Ñuble.

Postulante: Médicos Cirujanos contratados por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378, o por la Ley N°15.076.

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la evaluación de admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Inadmisibilidad: Sanción establecida a la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 11° y Anexo E, de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual una persona acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (comisión de apelación), solicitando que revoque o deje sin efecto la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (comisión de selección).

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de selección y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios.

Artículo 5°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección se desarrollará en las etapas y fechas que se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Art. N°25 de la Ley N°19.880; salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: paulina.gonzalezr@redsalud.gov.cl

Artículo 6°: Condiciones Contractuales de los Profesionales

Aquellos postulantes regidos por el Estatuto de Atención Primaria Municipal (Ley N° 19.378) a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización, tendrán la calidad de becarios y se incorporarán a dichos Programas de Especialización en los términos del artículo 43° de la ley N° 15.076, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

En relación a aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.664 o por la ley N° 15.076, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43° de la ley N° 15.076 y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 7°: Ingreso al Programa de Especialización

Las respectivas escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad, obtener la información requerida **para ser habilitados por la Universidad**, especialidad y campo clínico de su interés.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Artículo 8°: Efecto de la Adjudicación de Becas

Será obligación del becado, comprometer el cumplimiento de un período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en el Servicio de Salud Ñuble por un lapso igual al doble del de la duración de la beca, según lo establece el artículo 17 del decreto supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del Período Asistencial Obligatorio (PAO), endosándose, cuando corresponda, al Servicio de Salud Ñuble, en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho período. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar será redactada por el Servicio de Salud Ñuble y hará referencia a los derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización.

El compromiso de desempeño se realizará en un establecimiento de salud, dependiente del Servicio de Salud de Ñuble.

Artículo 9°: Término anticipado del Programa de Formación

Término anticipado de la Beca:

El Programa de Formación podrá terminar anticipadamente, en las siguientes situaciones:

- a) Renuncia del profesional funcionario,
- b) Eliminación por rendimiento académico
- c) Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador
- d) Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa, y
- e) Renuncia por situaciones de salud

Efectos del término anticipado:

En todas las situaciones indicadas, no habrá obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo.

El becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del Programa de Formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud de Ñuble, según corresponda; y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo Programa (salvo lo que se señala para renuncia por enfermedad).

Toda renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud de Ñuble.

Si la renuncia se presenta antes del inicio del tercer semestre, el becario podrá volver a postular a un nuevo Programa de Formación.

En el caso del becario que ha sido calificado sin aptitudes por el centro formador, puede volver a postular a un nuevo Programa de Formación, siempre que el centro formador haya informado antes del inicio del segundo semestre, a la Dirección del Servicio de Salud de Ñuble, que el becario no demuestra las aptitudes requeridas para continuar con el Programa.

El becario que sea eliminado del Programa por rendimiento académico, y el becario que haya incumplido las normas del centro formador, no podrá volver a postular a un Programa de especialización que ofrezca el Servicio de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En el caso de renuncias al Programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, el Servicio de Salud Ñuble estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 10°: Período Asistencial Obligatorio (PAO)

De conformidad a lo prescrito en el Art. 18° del DS. N°91, los profesionales funcionarios contratados por el Art. 9° de la Ley N°19.664 en Etapa de Destinación y Formación y los referidos en la letra a) del artículo 5 de la Ley N°19.378, que accedan a programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas. Con todo tratándose de los profesionales señalados en primer término, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud de Ñuble, cumplido con anterioridad al acceso a los programas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la señalada obligación de desempeño, el profesional deberá constituir previamente una garantía equivalente al total de los gastos originados con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos y aranceles del órgano formador, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%.

La caución quedará establecida mediante cláusula penal contenida en escritura pública, suscrita en favor del Servicio de Salud de Ñuble.

El incumplimiento del PAO posterior a la beca, o de cualquiera de las obligaciones del becario, lo inhabilitará para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacersele efectivas las garantías antes señaladas.

1. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los postulantes

Artículo 11°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud de Ñuble, mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases, un extracto de ella se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Ñuble, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes Bases, se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud de Ñuble, la cual se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión en el sitio web www.serviciodesaludnubl.cl, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 12°: Requisitos de los postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- **REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:**

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de residencia definitiva en Chile.
2. Ser médico cirujano titulado entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2018.

En el caso de médicos que hayan obtenido su título en el extranjero, para objeto de lo anterior se considerará la fecha de reconocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores o de Educación, según corresponda, la revalidación de la Universidad de Chile o la fecha señalada en la estampilla de aprobación del EUNACOM (de acuerdo a lo señalado en la Glosa N° 7 de la Ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, que indica, "los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado. La aprobación del examen antedicho, eximirá a los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006 del Ministerio de Educación").

3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
4. Contar con al menos un contrato vigente bajo las Leyes N°s 19.378 o 15.076 o del artículo 9° de la Ley N° 19.664.
5. No haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación

(Anexo F, Declaración Jurada simple), a excepción de lo establecido en el Artículo 25º del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud, para lo cual deben adjuntar resolución emitida por la Subsecretaría o Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de la beca sin sanciones correspondiente.

6. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009 (requisito será verificado con la presentación del anexo N° 7)

7. Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 13 de las presentes Bases.

8. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378 O POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664:

Los postulantes que estén contratados por la ley N° 19.378 o por el artículo 9° de la ley N° 19.664, deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años, contados al 30 de abril de 2019, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal.

Tratándose de los funcionarios contratados por el art. 9° de la Ley 19.664, se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio debe certificar que desarrolló labores de esa naturaleza.

Para profesionales que opten a las siguientes especialidades, el tiempo de desempeño previo en el nivel primario señalado en el párrafo que precede, no podrá ser inferior a 1 año contado al 30 de abril de 2019.

- Medicina Familiar.
- Medicina Interna.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.
- Psiquiatría Adulto.
- Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- Salud Pública.
- Medicina de Urgencia.

Este requisito será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. Además, el postulante deberá marcar en Anexo C, "Sí" o "No", según si este se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo optando solo a las especialidades indicadas en el párrafo anterior.

- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 15.076:

Los postulantes contratados por la ley N° 15.076, deberán además cumplir con las condiciones siguientes:

Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30 de abril de 2019.

Tratándose de profesionales titulados en el extranjero, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, especialidad y campo clínico de su interés.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

Los postulantes deberán HABILITARSE con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad que lo imparte.

3.- Presentación y Contenido de las postulaciones

Artículo 13°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la carpeta, deberá efectuarse en Oficina de Partes del Servicio de Salud Ñuble, primer piso, ubicado en Calle Buñes N°502 de Chillán, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", esto es, hasta las 13.00 horas del último día de recepción de antecedentes.

Los antecedentes deberán presentarse en una carpeta **archivados (tomados con accoclips – apretadores de hojas) ordenados (anexo más certificados), numerados en cada página y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso.** Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda. Cada anexo debe ser acompañado por los certificados de respaldos correspondientes. En caso de no haber realizado alguna actividad para algún rubro el anexo debe indicar "sin actividades" y enviarlo igual.

Una vez confeccionada la carpeta deberá introducirse en un sobre, cerrarlo y pegar el Anexo B "Caratula de Presentación de Postulación" y acompañar 1 copia que le será devuelta al postulante, timbrada por Oficina de Partes del Servicio de Salud de Ñuble y será su comprobante de entrega de la postulación.

Aquellas postulaciones que no se presenten debidamente archivadas y foliadas (numeradas), podrán ser declaradas inadmisibles fundado en el artículo 14 letra c) de las presentes bases.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud de Ñuble – <http://www.serviciodesaluddenuble.cl>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra con lápiz azul para distinguir los originales. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 14°: Contenido de la carpeta de Postulación

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión, en caso que corresponda.
- b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes y requieran como requisito ser firmados por la autoridad competente (jefes de personal, subdirectores de Recursos Humanos o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud o municipios según corresponda, podrán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Anexo B – 2 copias, una pegada en el sobre de postulación y la otra será timbrada y devuelta como comprobante de postulación.
2. Anexo C – Formulario de Postulación, debidamente completo y **firmado por el postulante**.
3. Anexo D – Detalle de la Documentación entregada
4. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde.
5. Certificado de Título Original extendido por la Universidad respectiva, que incluya nota o calificación final obtenida, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario. Aquellos certificados de título que no indiquen nota, deberán ser acompañados de un certificado extendido por la autoridad académica correspondiente, acreditando nota final obtenida.

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, adicionalmente deberán adjuntar: certificación de reconocimiento o revalidación de su título por las autoridades legales competentes o aprobación del EUNACOM y escala de evaluación de su respectiva universidad, con nota máxima y nota mínima de aprobación.

SE ACEPTAN COMO ORIGINALES AQUELLOS CERTIFICADOS IMPRESOS CON FIRMA DIGITAL AVANZADA QUE CUENTEN CON ALGUN MEDIO DE VALIDACION AUTOMÁTICA (CÓDIGO QR, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN)

6. Certificado impreso de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web:
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

7. Anexo F, firmado. **Solo en caso de corresponder**, adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.

8.- En el caso de los postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009, deben adjuntar la estampilla de EUNACOM (adjuntar de la forma indicada en el Anexo N° 7)

9.- Acreditar tipo de contratación actual: certificado emitido por el empleador actual

10.-Anexo N°1, Desempeño en Atención Primaria de Salud. Ley 19.378

Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria, adjuntar documento emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos, etc. Firmado, con el cargo y timbre de autoridad pertinente, encargado de personal y/o entidad administradora de Salud Municipal.

11.- Anexo N°1.1, Desempeño en Atención Primaria de Salud. Ley 19.664 Art. 9

Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo efectivo de trabajo (Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de desempeño en APS del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud como Subdirector de RR. HH. O encargado de personal)

Además, para aquellos profesionales con desempeño en establecimientos de Mediana Complejidad, deberán adjuntar Certificado firmado por Sub Director Médico, indicando que desempeñó labores en Atención Primaria.

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar la relación de servicio u hoja de vida funcionaria según corresponda.

12.- Anexo 1.2 – Resumen desempeño previo
Completar con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento

13.- Anexo 1.2 – Resumen desempeño previo
Completar con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento

14.- Anexo N°2, Desempeño en Servicios de Salud bajo la contratación de Ley N° 15.076, acompañado de los siguientes documentos:

Adjuntar relación de servicios del o los establecimientos en que se haya desempeñado que acredite el tiempo de desempeño efectivo (Hoja de vida funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RR. HH).

15.- Anexo N°2.1 Resumen desempeño previo

16.- Anexo N°3, Desempeño en Servicio de Urgencia y/o Camas Críticas. Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original o fotocopia legalizada ante notario.

17.- Anexo N°4, Desempeño bajo la Ley N° 18.834 o Ley N° 15.076, en Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Servicio Médico Legal y/o Secretaría Regional Ministerial de Salud. Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original o fotocopia legalizada ante notario.

18.- Anexo N°5, Desempeño en Instituciones Docentes. El anexo debe estar firmado por la autoridad universitaria correspondiente, con fecha y timbre, acompañado por los certificados respectivos. Es necesario indicar las horas de docencia, de lo contrario no obtiene puntaje.

19.- Anexo N°6, Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado. Debe indicar los cursos con nota y cantidad de horas (cronológicas o pedagógicas) y Programas de Postgrado en caso de tenerlo.

SE ACEPTAN COMO ORIGINALES AQUELLOS CERTIFICADOS IMPRESOS CON FIRMA DIGITAL AVANZADA QUE CUENTEN CON ALGUN MEDIO DE VALIDACION AUTOMÁTICA (CÓDIGO QR, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN)

20.- Anexo N°7, EUNACOM: Certificado (estampilla) que acredite aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

21.- Anexo N°8, Calificación Médica Nacional.
Para los postulantes cuyos títulos hayan sido obtenidos en Chile, se debe adjuntar documento que acredite la **CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL, debidamente** suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario.

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos en la carpeta.

4.- Evaluación y Calificación de las postulaciones

Artículo 15°: Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases. De acuerdo a lo anterior y, sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de lo señalado en el Artículo N° 12 Requisitos de los Postulantes, a excepción de los números 7 y 8 del primer punto del referido artículo.
- b) Ausencia de:
 - Anexo C, Formulario de Postulación para el acceso a Cupos de Especialización Concurso CONE – SS 2019,
 - Fotocopia simple de Cedula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile,
 - Certificado de Título Original o fotocopia legalizada.
 - Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales,
 - EUNACOM (este último para profesionales egresados a contar de 19 de abril de 2009).
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor claridad, en Anexo E, se enumera la documentación requerida para la Admisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de aquello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al

postulante por correo por Oficina de Partes del Servicio de Salud de Ñuble al domicilio indicado por este en su postulación.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por las Comisión de Selección o Apelación, según corresponda, con la eliminación del postulante del presente concurso.

Artículo 16°: Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Jefa Sección Procesos Clínicos de la Subdirección de Gestión Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, o a quien este designe. Presidente de la Comisión
- b) Jefe Departamento Integrado de Procesos de la Red Asistencial, o a quien este designe.
- c) Jefe del Depto. de Gestión de las Personas, o a quien este designe
- d) Presidente del Colegio Médico Ñuble o a quien este designe
- e) Jefe Depto. Formación y Capacitación de la Dirección del SSÑ, o a quien este designe
- f) Jefa Programa Formación 100 especialistas para red asistencial de Ñuble
- g) Profesional Asesora Depto. Formación y Capacitación del SSÑ, quien actuara como secretaria

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 15° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones. Se deberá dejar constancia del cumplimiento en forma y tiempo de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
 - b) El listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - c) Análisis y evaluación de cada una de las carpetas de postulación.
- 4) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el nombre de cada postulante, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros, y el resultado con el puntaje total provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

NO será función de la comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas, corresponderá al Establecimiento de Salud al que pertenece el (la) denunciado(a) realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso, dicho informe deberá estar concluido antes del primer llamado a viva voz del presente proceso de selección. En el caso de las denuncias en relación a postulantes con contrato de trabajo en municipalidades, estas últimas deberán realizar la indagación.

Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente el señalado en la letra a) del presente artículo 16°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Selección, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Ñuble, en caso que los postulantes los requieran.

La Comisión de Selección contará con el apoyo del Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Ñuble, para la Publicación del listado provisorio de puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de apelación a que pudiese dar lugar. El Listado Provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud de Ñuble (<http://www.serviciodesaludnuble.cl>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A de las presentes bases.

Artículo 17°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso de selección:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral.	
Rubro 1: Desempeño como Médico en Atención Primaria de Salud (Anexo N° 1, Anexo N° 1.1)	15
Rubro 2: Desempeño en establecimientos de uno o más Servicios de Salud por ley 15.076 (Anexo N° 2)	10
Rubro 3: Desempeño en Servicios de Urgencias y/o en Camas Críticas (UCI Y UTI) (Anexo N° 3)	15
Rubro 4: Desempeño como Médico en COMPIN, SEREMI o SML (Anexo N°4)	10
Rubro 5: Desempeño en Instituciones Docentes (Anexo N° 5)	5
Desempeño Académico	
Rubro 6: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento y Postgrado (Anexo 6)	15
Rubro 7: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) o Examen Médico Nacional (Certificado)	10
Rubro 8: Calificación Médica Nacional (CMN) (Certificado)	20
Total	100

Se considerará para el cómputo de los plazos de desempeño, y la realización de otras actividades acreditadas, hasta el **30/04/2019**, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado legal, de licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 5° del "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664", D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el

cumplimiento de al menos 15 días continuos para dicho mes.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se utilizará el puntaje obtenido en el Rubro 1: Desempeño en Atención Primaria de Salud, si persiste la igualdad de puntajes, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

Rubro 2: Desempeño en establecimientos de uno o más Servicios de Salud
Rubro 3: Desempeño en Servicios de Urgencias y/o Camas Críticas (UCI Y UTI)
Rubro 8: Calificación Médica Nacional (CMN)
Rubro 7: EUNACOM O Examen Médico Nacional
Rubro 4: Desempeño en COMPIN, SEREMI O SML
Rubro 5: Desempeño en Instituciones Docentes
Rubro 6: Cursos de Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación en el proceso de elaboración del Listado de Puntajes Definitivos.

C) Asignación de puntaje por rubros:

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para los rubros 1, 2 y 4 se calculará en razón a una jornada de 44 hrs. o proporcional según corresponda. El rubro 3 corresponderá al número de horas realizadas.

RUBRO 1: DESEMPEÑO COMO MÉDICO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (Puntaje Máximo 15 puntos)

El postulante debe presentar el Anexo N°1 y/o Anexo N°1.1, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de RR. HH. o encargado de personal y/o entidad administradora de Salud Municipal).

El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N°19.664 (art. 9°) y/o 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud, hasta el 30/04/2019, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.

Los profesionales que se desempeñen en labores de APS en establecimientos de mediana complejidad (ex-hospitales Tipo 3, según Res. Exenta N° 646/2013 del Ministerio), deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria (Art. 5° del D.S. 91/01).

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%

Los postulantes recibirán 0.25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 15 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada (11 horas= 25 %; 22 horas = 50%; 33 horas= 75%).

Tabla N°1

MES	44 horas	33 horas	22 horas	11 horas	MES	44 horas	33 horas	22 horas	11 horas
1	0,25	0,19	0,13	0,06	31	7,75	5,81	3,88	1,94
2	0,50	0,38	0,25	0,13	32	8,00	6,00	4,00	2,00
3	0,75	0,56	0,38	0,19	33	8,25	6,19	4,13	2,06
4	1,00	0,75	0,50	0,25	34	8,50	6,38	4,25	2,13
5	1,25	0,94	0,63	0,31	35	8,75	6,56	4,38	2,19
6	1,50	1,13	0,75	0,38	36	9,00	6,75	4,50	2,25
7	1,75	1,31	0,88	0,44	37	9,25	6,94	4,63	2,31
8	2,00	1,50	1,00	0,50	38	9,50	7,13	4,75	2,38
9	2,25	1,69	1,13	0,56	39	9,75	7,31	4,88	2,44
10	2,50	1,88	1,25	0,63	40	10,00	7,50	5,00	2,50
11	2,75	2,06	1,38	0,69	41	10,25	7,69	5,13	2,56
12	3,00	2,25	1,50	0,75	42	10,50	7,88	5,25	2,63
13	3,25	2,44	1,63	0,81	43	10,75	8,06	5,38	2,69
14	3,50	2,63	1,75	0,88	44	11,00	8,25	5,50	2,75
15	3,75	2,81	1,88	0,94	45	11,25	8,44	5,63	2,81
16	4,00	3,00	2,00	1,00	46	11,50	8,63	5,75	2,88
17	4,25	3,19	2,13	1,06	47	11,75	8,81	5,88	2,94
18	4,50	3,38	2,25	1,13	48	12,00	9,00	6,00	3,00
19	4,75	3,56	2,38	1,19	49	12,25	9,19	6,13	3,06
20	5,00	3,75	2,50	1,25	50	12,50	9,38	6,25	3,13
21	5,25	3,94	2,63	1,31	51	12,75	9,56	6,38	3,19
22	5,50	4,13	2,75	1,38	52	13,00	9,75	6,50	3,25
23	5,75	4,31	2,88	1,44	53	13,25	9,94	6,63	3,31
24	6,00	4,50	3,00	1,50	54	13,50	10,13	6,75	3,38
25	6,25	4,69	3,13	1,56	55	13,75	10,31	6,88	3,44
26	6,50	4,88	3,25	1,63	56	14,00	10,50	7,00	3,50
27	6,75	5,06	3,38	1,69	57	14,25	10,69	7,13	3,56
28	7,00	5,25	3,50	1,75	58	14,50	10,88	7,25	3,63
29	7,25	5,44	3,63	1,81	59	14,75	11,06	7,38	3,69
30	7,50	5,63	3,75	1,88	60	15,00	11,25	7,50	3,75

RUBRO 2: DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DE UNO O MÁS SERVICIOS DE SALUD POR LEY 15.076 (Puntaje Máximo 10 puntos)

El postulante debe presentar el **Anexo N°2**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes (**Hoja de vida funcionaria y/o Relación de Servicio**, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH o encargado de personal del establecimiento correspondiente).

El certificado otorgado por las municipalidades debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.

El tiempo de desempeño en los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 30/04/2019, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

No se considerará para el cómputo de antigüedad en este rubro el tiempo desempeñado en Centros de Atención Primaria.

Los postulantes recibirán 0.17 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 10 puntos como se muestra en la Tabla N°2.

TABLA N° 2

MES	puntaje	MES	puntaje	MES	puntaje
1	0,17	21	3,50	41	6,83
2	0,33	22	3,67	42	7,00
3	0,50	23	3,83	43	7,17
4	0,67	24	4,00	44	7,33
5	0,83	25	4,17	45	7,50
6	1,00	26	4,33	46	7,67
7	1,17	27	4,50	47	7,83
8	1,33	28	4,67	48	8,00
9	1,50	29	4,83	49	8,17
10	1,67	30	5,00	50	8,33
11	1,83	31	5,17	51	8,50
12	2,00	32	5,33	52	8,67
13	2,17	33	5,50	53	8,83
14	2,33	34	5,67	54	9,00
15	2,50	35	5,83	55	9,17
16	2,67	36	6,00	56	9,33
17	2,83	37	6,17	57	9,50
18	3,00	38	6,33	58	9,67
19	3,17	39	6,50	59	9,83
20	3,33	40	6,67	60	10,00

Aquellos profesionales que obtienen puntaje de antigüedad en el Rubro 2, por la Ley N°15.076 (28 horas), no se les otorgará puntaje en el Rubro 3.1 por desempeño como Médico en Servicios de Urgencia.

RUBRO 3: DESEMPEÑO COMO MÉDICO EN SERVICIOS DE URGENCIA y/o CAMAS CRÍTICAS (UCI - UTI) (Puntaje Máximo 15,00 puntos)

Este rubro estará compuesto por dos sub-rubros:

- A. Sub-rubro 3.1: "SERVICIOS DE URGENCIA" (13,00 puntos)
- B. Sub-rubro 3.2: "CAMAS CRÍTICAS" (2,00 puntos)

Para efecto de este rubro se considerará también el tiempo servido a honorarios.

A. SUB-RUBRO 3.1: SERVICIOS DE URGENCIA

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR, SUR, dependientes de Atención Primaria y/o Servicios de Salud. La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado del Departamento de Salud o Sub-Dirección de Recursos Humanos, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°3.

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Se otorgará puntaje con un mínimo de 360 horas (correspondientes a 3,41 puntos) hasta un máximo de 6000 horas (correspondientes a 13 puntos). Cada hora, a partir de las 360 horas, otorgará un puntaje adicional de 0,0017 puntos. Los puntajes serán aproximados a la centésima en caso que su valor sea mayor o igual a 0,005 puntos como se muestra a modo de ejemplo en la Tabla N°3.

PARA AQUELLOS PROFESIONALES QUE YA OBTUVIERON PUNTAJE EN EL RUBRO 2 POR DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE URGENCIA, NO SE LES OTORGARÁ NUEVAMENTE PUNTAJE EN ESTE SUB RUBRO.

Las jornadas de extensión horaria no se consideraran para otorgamiento de puntaje, a excepción que se hayan realizado en Servicios de Urgencia Hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR o SUR.

Tabla N°3: Ejemplo cálculo de puntaje Rubro 3.1

HORAS	CALCULO	PUNTAJE
360	3,412	3,41
510	3,667	3,67
3633	8,976	8,98

B. SUB-RUBRO 3.2: CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI)

A los postulantes que se hayan desempeñado como profesional médico en unidades de paciente crítico hospitalario se les otorgará 1 punto por haberse desempeñado de 12 a 23 meses y 29 días, y de 2 puntos si realizó 24 meses o más (desempeño menor a 12 meses no puntúa).

RUBRO 4: DESEMPEÑO COMO MÉDICO: COMPIN, SEREMIS Y/O SERVICIO MÉDICO LEGAL CONTRATADO BAJO LEY 18.834 Y/O 15.076 (Puntaje Máximo 10 puntos).

El postulante para este rubro deberá presentar el certificado (**Certificado de Antigüedad Funcionaria**) debidamente firmado por el empleador acompañado por el **Anexo N°4**.

El certificado debe contener fecha de inicio y término, (en formato día, mes, año) jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en COMPIN o SEREMI de Salud o Servicio Médico Legal. Los periodos servidos en cada una de las instituciones previamente señaladas podrán sumarse entre sí, considerando un mínimo de 30 días contados de forma continua.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

El puntaje será otorgado de acuerdo a lo contenido en la Tabla N°4, calculándose en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada (11 horas= 25 %; 22 horas = 50%; 33 horas= 75%).

TABLA N° 4

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,66	13	2,48	25	4,40	37	6,32	49	8,24
2	0,72	14	2,64	26	4,56	38	6,48	50	8,40
3	0,88	15	2,80	27	4,72	39	6,64	51	8,56
4	1,04	16	2,96	28	4,88	40	6,80	52	8,72
5	1,20	17	3,12	29	5,04	41	6,96	53	8,88
6	1,36	18	3,28	30	5,20	42	7,12	54	9,04
7	1,52	19	3,44	31	5,38	43	7,28	55	9,20
8	1,68	20	3,60	32	5,52	44	7,44	56	9,36
9	1,84	21	3,76	33	5,68	45	7,60	57	9,52
10	2,00	22	3,92	34	5,84	46	7,76	58	9,68
11	2,16	23	4,08	35	6,00	47	7,92	59	9,84
12	2,32	24	4,24	36	6,16	48	8,08	60	10,00

RUBRO 5: DESEMPEÑO EN UNA O MÁS INSTITUCIONES DOCENTES (Puntaje Máximo 5,00 puntos).

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N°5**, acompañado por las acreditaciones de respaldo a la información presentada en el anexo.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más Instituciones Docentes, ya sea bajo ad honorem, honorario o contrato, en funciones docentes relacionadas con el campo de la salud, por un mínimo de 30 días contados de forma continua o fraccionada para cada período, certificado por el jefe superior (con fecha, timbre, firma y cargo).

El certificado debe contener identificación del postulante, Universidad, fecha de inicio y término (dd/mm/aa), número de horas totales.

Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más Instituciones Docentes, con un mínimo de 300 horas (correspondientes a 1,01 puntos) hasta un máximo de 2400 horas (correspondientes a 5 puntos).

Cada hora, a partir de las 300 horas, otorgará un puntaje adicional de 0,0019 puntos. Los puntajes serán aproximados a la centésima en caso que su valor sea mayor o igual a 0,005 puntos como se muestra a modo de ejemplo en la Tabla N°5.

Deberá acompañar tantos certificados y anexo N° 5 como empleadores tenga el postulante.

Tabla N°5: Ejemplo cálculo de puntaje Rubro 5

HORAS	CALCULO	PUNTAJE
300	1,010	1,01
510	1,409	1,41
914	2,176	2,18

RUBRO 6: CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y POSTGRADO (Puntaje Máximo 15 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°6** acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el mismo.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada.
- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo símil) del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.
- Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del "Certificado de Capacitación" (se obtiene de SIRH) o individualmente debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.
- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.

Los certificados deben ser originales o fotocopias legalizadas. Los certificados digitales deben venir validados desde el Servicio de Salud o Departamento de Salud Municipal, según los términos establecidos anteriormente.

Este rubro estará compuesto por dos sub-rubros

- A. Sub-rubro 6.1: "CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO" (7,00 puntos)
- B. Sub-rubro 6.2: "GRADO ACADÉMICO" (8,00 puntos)

A. SUB-RUBRO 6.1. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

En este sub-rubro se considerará toda actividad de capacitación o perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, programada por Servicios de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad (Diplomado, Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Pasantía, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la condición de "aprobado", y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. **Los certificados sin nota o "aprobación", no serán puntuados.**

Si hay cursos con más de 8 horas diarias deberán adjuntar certificados aclaratorios.

Los certificados que señalen días, se reducen a 3 horas diarias cronológicas si son a tiempo parcial, y a 6 horas diarias cronológicas, si son a tiempo completo. Si éstos no señalan jornada, se considerarán como tiempo parcial.

En caso que no se señale el tipo de horas de que se trate, se considerarán como horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas.

El puntaje se calculará en base al total de horas cronológicas realizadas, otorgando para cada hora de curso de capacitación y/o perfeccionamiento 0,0175 puntos, con un máximo de 400 horas equivalente a 7 puntos.

B. SUB-RUBRO 6.2. GRADO ACADÉMICO

En este sub-rubro se considerará la formación académica conducente a grado académico, Magíster y/o Doctorado, siempre que sea acreditado por el correspondiente certificado de título, emitido por la entidad académica formadora, original o fotocopia legalizada, la que debe adjuntarse al Anexo N°

6.

Las certificaciones digitales, deben acompañar claramente indicada la dirección web correspondiente para su verificación

Este sub-rubro otorgará un puntaje único de 8 puntos para todo postulante con el grado académico acreditado de acuerdo a lo anteriormente señalado, los que adicionados al puntaje del sub-rubro anterior permitirá acceder al puntaje total del rubro equivalente a 15 puntos.

No se otorgará puntaje parcial a los postulantes que se encuentren cursando la formación de Magister y/o Doctorado, tampoco para aquellos que teniendo la totalidad de los ramos rendidos no cuenten con el certificado de título respectivo.

Aquellos cursos que actualmente estén en desarrollo (aun no concluidos), conducentes al grado académico, pueden ser presentados en el Sub Rubro 6.1.

RUBRO 7: EXAMEN ÚNICO NACIONAL DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA (EUNACOM) O EXAMEN MEDICO NACIONAL (ANEXO N°7) (Puntaje Máximo 10,00 puntos)

Cada postulante debe solicitar el resultado del EUNACOM ó Examen Médico Nacional y presentar el respectivo certificado pegado en el Anexo 7. El puntaje será otorgado teniendo presente las siguientes consideraciones:

1) Postulantes provenientes de Universidades Chilenas:

- a) Promociones de los años 2006 al 2008 que rindieron Examen Médico Nacional, se calculará en base al puntaje obtenido (0,1 por puntaje sin mínimo establecido, con máximo de 10).
- b) Promociones de los años 2006 al 2008 que no rindieron Examen Médico Nacional, se otorgará un puntaje equivalente a la Calificación Médica Nacional de acuerdo a tabla 6.A. Para aquellos casos en que las escalas de calificación no se consideren en las tablas indicadas, se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 5,1 a 10.
- c) Para la promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 5.1.
- d) Promociones de los años 2009 en adelante, a excepción del año 2012, deberán haber obtenido un puntaje mínimo según Ley 20.261 de 51. Por lo tanto se utilizará el certificado de examen el puntaje obtenido y de acuerdo a él se puntuará como se muestra en la Tabla N° 6.

2) Postulantes provenientes de Universidades Extranjeras:

- a) Revalidación, reconocimiento o convalidación en Chile desde 01.01.2006 y el 18.04.2009 (Ley N°20.261). Se les otorgará un puntaje equivalente a la Calificación Médica Nacional de acuerdo a tablas 6.A, 6.B, 6.C, ó 6.D según corresponda. Para aquellos casos en que las escalas de calificación no se consideren en las tablas indicadas, se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 5,1 a 10.
- b) A partir del 19.04.2009, los postulantes deberán presentar certificado de Examen Único Nacional y haber obtenido un resultado mínimo de 51, y se puntuará como se muestra en la Tabla N°6.

TABLA N° 6

Puntaje EUNACOM	PUNTAJE	Puntaje EUNACOM	PUNTAJE
51	5,10	76	7,60
52	5,20	77	7,70
53	5,30	78	7,80
54	5,40	79	7,90
55	5,50	80	8,00
56	5,60	81	8,10
57	5,70	82	8,20
58	5,80	83	8,30
59	5,90	84	8,40
60	6,00	85	8,50
61	6,10	86	8,60
62	6,20	87	8,70
63	6,30	88	8,80
64	6,40	89	8,90
65	6,50	90	9,00
66	6,60	91	9,10
67	6,70	92	9,20
68	6,80	93	9,30
69	6,90	94	9,40
70	7,00	95	9,50
71	7,10	96	9,60
72	7,20	97	9,70
73	7,30	98	9,80
74	7,40	99	9,90
75	7,50	100	10,00

TABLA N° 6.A

PUNTAJE EUNACOM equivalencia a CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 7, aprobación con nota 4.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4	5,10	4,5	5,92	5	6,73	5,5	7,55	6	8,37	6,5	9,18
4,01	5,12	4,51	5,93	5,01	6,75	5,51	7,57	6,01	8,38	6,51	9,20
4,02	5,13	4,52	5,95	5,02	6,77	5,52	7,58	6,02	8,40	6,52	9,22
4,03	5,15	4,53	5,97	5,03	6,78	5,53	7,60	6,03	8,42	6,53	9,23
4,04	5,17	4,54	5,98	5,04	6,80	5,54	7,62	6,04	8,43	6,54	9,25
4,05	5,18	4,55	6,00	5,05	6,82	5,55	7,63	6,05	8,45	6,55	9,27
4,06	5,20	4,56	6,01	5,06	6,83	5,56	7,65	6,06	8,46	6,56	9,28
4,07	5,21	4,57	6,03	5,07	6,85	5,57	7,66	6,07	8,48	6,57	9,30
4,08	5,23	4,58	6,05	5,08	6,86	5,58	7,68	6,08	8,50	6,58	9,31
4,09	5,25	4,59	6,06	5,09	6,88	5,59	7,70	6,09	8,51	6,59	9,33
4,1	5,26	4,6	6,08	5,1	6,90	5,6	7,71	6,1	8,53	6,6	9,35
4,11	5,28	4,61	6,10	5,11	6,91	5,61	7,73	6,11	8,55	6,61	9,36
4,12	5,30	4,62	6,11	5,12	6,93	5,62	7,75	6,12	8,56	6,62	9,38
4,13	5,31	4,63	6,13	5,13	6,95	5,63	7,76	6,13	8,58	6,63	9,40
4,14	5,33	4,64	6,15	5,14	6,96	5,64	7,78	6,14	8,60	6,64	9,41
4,15	5,35	4,65	6,16	5,15	6,98	5,65	7,80	6,15	8,61	6,65	9,43
4,16	5,36	4,66	6,18	5,16	6,99	5,66	7,81	6,16	8,63	6,66	9,44
4,17	5,38	4,67	6,19	5,17	7,01	5,67	7,83	6,17	8,64	6,67	9,46
4,18	5,39	4,68	6,21	5,18	7,03	5,68	7,84	6,18	8,66	6,68	9,48
4,19	5,41	4,69	6,23	5,19	7,04	5,69	7,86	6,19	8,68	6,69	9,49
4,2	5,43	4,7	6,24	5,2	7,06	5,7	7,88	6,2	8,69	6,7	9,51
4,21	5,44	4,71	6,26	5,21	7,08	5,71	7,89	6,21	8,71	6,71	9,53
4,22	5,46	4,72	6,28	5,22	7,09	5,72	7,91	6,22	8,73	6,72	9,54
4,23	5,48	4,73	6,29	5,23	7,11	5,73	7,93	6,23	8,74	6,73	9,56
4,24	5,49	4,74	6,31	5,24	7,13	5,74	7,94	6,24	8,76	6,74	9,58
4,25	5,51	4,75	6,32	5,25	7,14	5,75	7,96	6,25	8,78	6,75	9,59
4,26	5,52	4,76	6,34	5,26	7,16	5,76	7,97	6,26	8,79	6,76	9,61
4,27	5,54	4,77	6,36	5,27	7,17	5,77	7,99	6,27	8,81	6,77	9,62
4,28	5,56	4,78	6,37	5,28	7,19	5,78	8,01	6,28	8,82	6,78	9,64
4,29	5,57	4,79	6,39	5,29	7,21	5,79	8,02	6,29	8,84	6,79	9,66
4,3	5,59	4,8	6,41	5,3	7,22	5,8	8,04	6,3	8,86	6,8	9,67
4,31	5,61	4,81	6,42	5,31	7,24	5,81	8,06	6,31	8,87	6,81	9,69
4,32	5,62	4,82	6,44	5,32	7,26	5,82	8,07	6,32	8,89	6,82	9,71
4,33	5,64	4,83	6,46	5,33	7,27	5,83	8,09	6,33	8,91	6,83	9,72
4,34	5,66	4,84	6,47	5,34	7,29	5,84	8,11	6,34	8,92	6,84	9,74
4,35	5,67	4,85	6,49	5,35	7,31	5,85	8,12	6,35	8,94	6,85	9,76
4,36	5,69	4,86	6,50	5,36	7,32	5,86	8,14	6,36	8,95	6,86	9,77
4,37	5,70	4,87	6,52	5,37	7,34	5,87	8,15	6,37	8,97	6,87	9,79
4,38	5,72	4,88	6,54	5,38	7,35	5,88	8,17	6,38	8,99	6,88	9,80
4,39	5,74	4,89	6,55	5,39	7,37	5,89	8,19	6,39	9,00	6,89	9,82
4,4	5,75	4,9	6,57	5,4	7,39	5,9	8,20	6,4	9,02	6,9	9,84
4,41	5,77	4,91	6,59	5,41	7,40	5,91	8,22	6,41	9,04	6,91	9,85
4,42	5,79	4,92	6,60	5,42	7,42	5,92	8,24	6,42	9,05	6,92	9,87
4,43	5,80	4,93	6,62	5,43	7,44	5,93	8,25	6,43	9,07	6,93	9,89
4,44	5,82	4,94	6,64	5,44	7,45	5,94	8,27	6,44	9,09	6,94	9,90
4,45	5,83	4,95	6,65	5,45	7,47	5,95	8,29	6,45	9,10	6,95	9,92
4,46	5,85	4,96	6,67	5,46	7,48	5,96	8,30	6,46	9,12	6,96	9,93
4,47	5,87	4,97	6,68	5,47	7,50	5,97	8,32	6,47	9,13	6,97	9,95
4,48	5,88	4,98	6,70	5,48	7,52	5,98	8,33	6,48	9,15	6,98	9,97
4,49	5,90	4,99	6,72	5,49	7,53	5,99	8,35	6,49	9,17	6,99	9,98
										7	10,00

TABLA N° 6.B

PUNTAJE EUNACOM equivalencia a CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 6.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
6	5,10	6,58	5,81	7,16	6,52	7,74	7,23	8,32	7,94	8,9	8,65	9,48	9,36
6,01	5,11	6,59	5,82	7,17	6,53	7,75	7,24	8,33	7,95	8,91	8,66	9,49	9,38
6,02	5,12	6,6	5,84	7,18	6,55	7,76	7,26	8,34	7,97	8,92	8,68	9,5	9,39
6,03	5,14	6,61	5,85	7,19	6,56	7,77	7,27	8,35	7,98	8,93	8,69	9,51	9,40
6,04	5,15	6,62	5,86	7,2	6,57	7,78	7,28	8,36	7,99	8,94	8,70	9,52	9,41
6,05	5,16	6,63	5,87	7,21	6,58	7,79	7,29	8,37	8,00	8,95	8,71	9,53	9,42
6,06	5,17	6,64	5,88	7,22	6,59	7,8	7,31	8,38	8,02	8,96	8,73	9,54	9,44
6,07	5,19	6,65	5,90	7,23	6,61	7,81	7,32	8,39	8,03	8,97	8,74	9,55	9,45
6,08	5,20	6,66	5,91	7,24	6,62	7,82	7,33	8,4	8,04	8,98	8,75	9,56	9,46
6,09	5,21	6,67	5,92	7,25	6,63	7,83	7,34	8,41	8,05	8,99	8,76	9,57	9,47
6,1	5,22	6,68	5,93	7,26	6,64	7,84	7,35	8,42	8,06	9	8,78	9,58	9,49
6,11	5,23	6,69	5,95	7,27	6,66	7,85	7,37	8,43	8,08	9,01	8,79	9,59	9,50
6,12	5,25	6,7	5,96	7,28	6,67	7,86	7,38	8,44	8,09	9,02	8,80	9,6	9,51
6,13	5,26	6,71	5,97	7,29	6,68	7,87	7,39	8,45	8,10	9,03	8,81	9,61	9,52
6,14	5,27	6,72	5,98	7,3	6,69	7,88	7,40	8,46	8,11	9,04	8,82	9,62	9,53
6,15	5,28	6,73	5,99	7,31	6,70	7,89	7,42	8,47	8,13	9,05	8,84	9,63	9,55
6,16	5,30	6,74	6,01	7,32	6,72	7,9	7,43	8,48	8,14	9,06	8,85	9,64	9,56
6,17	5,31	6,75	6,02	7,33	6,73	7,91	7,44	8,49	8,15	9,07	8,86	9,65	9,57
6,18	5,32	6,76	6,03	7,34	6,74	7,92	7,45	8,5	8,16	9,08	8,87	9,66	9,58
6,19	5,33	6,77	6,04	7,35	6,75	7,93	7,46	8,51	8,17	9,09	8,89	9,67	9,60
6,2	5,35	6,78	6,06	7,36	6,77	7,94	7,48	8,52	8,19	9,1	8,90	9,68	9,61
6,21	5,36	6,79	6,07	7,37	6,78	7,95	7,49	8,53	8,20	9,11	8,91	9,69	9,62
6,22	5,37	6,8	6,08	7,38	6,79	7,96	7,50	8,54	8,21	9,12	8,92	9,7	9,63
6,23	5,38	6,81	6,09	7,39	6,80	7,97	7,51	8,55	8,22	9,13	8,93	9,71	9,64
6,24	5,39	6,82	6,10	7,4	6,82	7,98	7,53	8,56	8,24	9,14	8,95	9,72	9,66
6,25	5,41	6,83	6,12	7,41	6,83	7,99	7,54	8,57	8,25	9,15	8,96	9,73	9,67
6,26	5,42	6,84	6,13	7,42	6,84	8	7,55	8,58	8,26	9,16	8,97	9,74	9,68
6,27	5,43	6,85	6,14	7,43	6,85	8,01	7,56	8,59	8,27	9,17	8,98	9,75	9,69
6,28	5,44	6,86	6,15	7,44	6,86	8,02	7,57	8,6	8,29	9,18	9,00	9,76	9,71
6,29	5,46	6,87	6,17	7,45	6,88	8,03	7,59	8,61	8,30	9,19	9,01	9,77	9,72
6,3	5,47	6,88	6,18	7,46	6,89	8,04	7,60	8,62	8,31	9,2	9,02	9,78	9,73
6,31	5,48	6,89	6,19	7,47	6,90	8,05	7,61	8,63	8,32	9,21	9,03	9,79	9,74
6,32	5,49	6,9	6,20	7,48	6,91	8,06	7,62	8,64	8,33	9,22	9,04	9,8	9,76
6,33	5,50	6,91	6,21	7,49	6,93	8,07	7,64	8,65	8,35	9,23	9,05	9,81	9,77
6,34	5,52	6,92	6,23	7,5	6,94	8,08	7,65	8,66	8,36	9,24	9,07	9,82	9,78
6,35	5,53	6,93	6,24	7,51	6,95	8,09	7,66	8,67	8,37	9,25	9,08	9,83	9,79
6,36	5,54	6,94	6,25	7,52	6,96	8,1	7,67	8,68	8,38	9,26	9,09	9,84	9,80
6,37	5,55	6,95	6,26	7,53	6,97	8,11	7,68	8,69	8,40	9,27	9,11	9,85	9,82
6,38	5,57	6,96	6,28	7,54	6,99	8,12	7,70	8,7	8,41	9,28	9,12	9,86	9,83
6,39	5,58	6,97	6,29	7,55	7,00	8,13	7,71	8,71	8,42	9,29	9,13	9,87	9,84
6,4	5,59	6,98	6,30	7,56	7,01	8,14	7,72	8,72	8,43	9,3	9,14	9,88	9,85
6,41	5,60	6,99	6,31	7,57	7,02	8,15	7,73	8,73	8,44	9,31	9,15	9,89	9,87
6,42	5,61	7	6,33	7,58	7,04	8,16	7,75	8,74	8,46	9,32	9,17	9,9	9,88
6,43	5,63	7,01	6,34	7,59	7,05	8,17	7,76	8,75	8,47	9,33	9,18	9,91	9,89
6,44	5,64	7,02	6,35	7,6	7,06	8,18	7,77	8,76	8,48	9,34	9,19	9,92	9,90
6,45	5,65	7,03	6,36	7,61	7,07	8,19	7,78	8,77	8,49	9,35	9,20	9,93	9,91
6,46	5,66	7,04	6,37	7,62	7,08	8,2	7,80	8,78	8,51	9,36	9,22	9,94	9,93
6,47	5,68	7,05	6,39	7,63	7,10	8,21	7,81	8,79	8,52	9,37	9,23	9,95	9,94
6,48	5,69	7,06	6,40	7,64	7,11	8,22	7,82	8,8	8,53	9,38	9,24	9,96	9,95
6,49	5,70	7,07	6,41	7,65	7,12	8,23	7,83	8,81	8,54	9,39	9,25	9,97	9,96
6,5	5,71	7,08	6,42	7,66	7,13	8,24	7,84	8,82	8,55	9,4	9,27	9,98	9,98
6,51	5,72	7,09	6,44	7,67	7,15	8,25	7,86	8,83	8,57	9,41	9,28	9,99	9,99
6,52	5,74	7,1	6,45	7,68	7,16	8,26	7,87	8,84	8,58	9,42	9,29	10	10,00
6,53	5,75	7,11	6,46	7,69	7,17	8,27	7,88	8,85	8,59	9,43	9,30		
6,54	5,76	7,12	6,47	7,7	7,18	8,28	7,89	8,86	8,60	9,44	9,31		
6,55	5,77	7,13	6,48	7,71	7,19	8,29	7,91	8,87	8,62	9,45	9,33		
6,56	5,79	7,14	6,50	7,72	7,21	8,3	7,92	8,88	8,63	9,46	9,34		
6,57	5,80	7,15	6,51	7,73	7,22	8,31	7,93	8,89	8,64	9,47	9,35		

TABLA N° 6.C
PUNTAJE EUNACOM equivalencia a CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	5,10	3,34	5,93	3,68	6,77	4,02	7,60	4,36	8,43	4,7	9,26
3,01	5,12	3,35	5,96	3,69	6,79	4,03	7,62	4,37	8,46	4,71	9,29
3,02	5,15	3,36	5,98	3,7	6,82	4,04	7,65	4,38	8,48	4,72	9,31
3,03	5,17	3,37	6,01	3,71	6,84	4,05	7,67	4,39	8,51	4,73	9,34
3,04	5,20	3,38	6,03	3,72	6,86	4,06	7,70	4,4	8,53	4,74	9,36
3,05	5,22	3,39	6,06	3,73	6,89	4,07	7,72	4,41	8,55	4,75	9,39
3,06	5,25	3,4	6,08	3,74	6,91	4,08	7,75	4,42	8,58	4,76	9,41
3,07	5,27	3,41	6,10	3,75	6,94	4,09	7,77	4,43	8,60	4,77	9,44
3,08	5,30	3,42	6,13	3,76	6,96	4,1	7,80	4,44	8,63	4,78	9,46
3,09	5,32	3,43	6,15	3,77	6,99	4,11	7,82	4,45	8,65	4,79	9,49
3,1	5,35	3,44	6,18	3,78	7,01	4,12	7,84	4,46	8,68	4,8	9,51
3,11	5,37	3,45	6,20	3,79	7,04	4,13	7,87	4,47	8,70	4,81	9,53
3,12	5,39	3,46	6,23	3,8	7,06	4,14	7,89	4,48	8,73	4,82	9,56
3,13	5,42	3,47	6,25	3,81	7,08	4,15	7,92	4,49	8,75	4,83	9,58
3,14	5,44	3,48	6,28	3,82	7,11	4,16	7,94	4,5	8,77	4,84	9,61
3,15	5,47	3,49	6,30	3,83	7,13	4,17	7,97	4,51	8,80	4,85	9,63
3,16	5,49	3,5	6,33	3,84	7,16	4,18	7,99	4,52	8,82	4,86	9,66
3,17	5,52	3,51	6,35	3,85	7,18	4,19	8,02	4,53	8,85	4,87	9,68
3,18	5,54	3,52	6,37	3,86	7,21	4,2	8,04	4,54	8,87	4,88	9,71
3,19	5,57	3,53	6,40	3,87	7,23	4,21	8,06	4,55	8,90	4,89	9,73
3,2	5,59	3,54	6,42	3,88	7,26	4,22	8,09	4,56	8,92	4,9	9,75
3,21	5,61	3,55	6,45	3,89	7,28	4,23	8,11	4,57	8,95	4,91	9,78
3,22	5,64	3,56	6,47	3,9	7,31	4,24	8,14	4,58	8,97	4,92	9,80
3,23	5,66	3,57	6,50	3,91	7,33	4,25	8,16	4,59	9,00	4,93	9,83
3,24	5,69	3,58	6,52	3,92	7,35	4,26	8,19	4,6	9,02	4,94	9,85
3,25	5,71	3,59	6,55	3,93	7,38	4,27	8,21	4,61	9,04	4,95	9,88
3,26	5,74	3,6	6,57	3,94	7,40	4,28	8,24	4,62	9,07	4,96	9,90
3,27	5,76	3,61	6,59	3,95	7,43	4,29	8,26	4,63	9,09	4,97	9,93
3,28	5,79	3,62	6,62	3,96	7,45	4,3	8,28	4,64	9,12	4,98	9,95
3,29	5,81	3,63	6,64	3,97	7,48	4,31	8,31	4,65	9,14	4,99	9,98
3,3	5,84	3,64	6,67	3,98	7,50	4,32	8,33	4,66	9,17	5	10,00
3,31	5,86	3,65	6,69	3,99	7,53	4,33	8,36	4,67	9,19		
3,32	5,88	3,66	6,72	4	7,55	4,34	8,38	4,68	9,22		
3,33	5,91	3,67	6,74	4,01	7,57	4,35	8,41	4,69	9,24		

TABLA N°6.D
PUNTAJE EUNACOM equivalencia a
CALIFICACION MEDICA NACIONAL- 10 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
10	5,10	10,56	5,37	11,12	5,65	11,68	5,92	12,24	6,20	12,8	6,47	13,36	6,75
10,01	5,10	10,57	5,38	11,13	5,65	11,69	5,93	12,25	6,20	12,81	6,48	13,37	6,75
10,02	5,11	10,58	5,38	11,14	5,66	11,7	5,93	12,26	6,21	12,82	6,48	13,38	6,76
10,03	5,11	10,59	5,39	11,15	5,66	11,71	5,94	12,27	6,21	12,83	6,49	13,39	6,76
10,04	5,12	10,6	5,39	11,16	5,67	11,72	5,94	12,28	6,22	12,84	6,49	13,4	6,77
10,05	5,12	10,61	5,40	11,17	5,67	11,73	5,95	12,29	6,22	12,85	6,50	13,41	6,77
10,06	5,13	10,62	5,40	11,18	5,68	11,74	5,95	12,3	6,23	12,86	6,50	13,42	6,78
10,07	5,13	10,63	5,41	11,19	5,68	11,75	5,96	12,31	6,23	12,87	6,51	13,43	6,78
10,08	5,14	10,64	5,41	11,2	5,69	11,76	5,96	12,32	6,24	12,88	6,51	13,44	6,79
10,09	5,14	10,65	5,42	11,21	5,69	11,77	5,97	12,33	6,24	12,89	6,52	13,45	6,79
10,1	5,15	10,66	5,42	11,22	5,70	11,78	5,97	12,34	6,25	12,9	6,52	13,46	6,80
10,11	5,15	10,67	5,43	11,23	5,70	11,79	5,98	12,35	6,25	12,91	6,53	13,47	6,80
10,12	5,16	10,68	5,43	11,24	5,71	11,8	5,98	12,36	6,26	12,92	6,53	13,48	6,81
10,13	5,16	10,69	5,44	11,25	5,71	11,81	5,99	12,37	6,26	12,93	6,54	13,49	6,81
10,14	5,17	10,7	5,44	11,26	5,72	11,82	5,99	12,38	6,27	12,94	6,54	13,5	6,82
10,15	5,17	10,71	5,45	11,27	5,72	11,83	6,00	12,39	6,27	12,95	6,55	13,51	6,82
10,16	5,18	10,72	5,45	11,28	5,73	11,84	6,00	12,4	6,28	12,96	6,55	13,52	6,82
10,17	5,18	10,73	5,46	11,29	5,73	11,85	6,01	12,41	6,28	12,97	6,56	13,53	6,83
10,18	5,19	10,74	5,46	11,3	5,74	11,86	6,01	12,42	6,29	12,98	6,56	13,54	6,83
10,19	5,19	10,75	5,47	11,31	5,74	11,87	6,02	12,43	6,29	12,99	6,57	13,55	6,84
10,2	5,20	10,76	5,47	11,32	5,75	11,88	6,02	12,44	6,30	13	6,57	13,56	6,84
10,21	5,20	10,77	5,48	11,33	5,75	11,89	6,03	12,45	6,30	13,01	6,57	13,57	6,85
10,22	5,21	10,78	5,48	11,34	5,76	11,9	6,03	12,46	6,31	13,02	6,58	13,58	6,85
10,23	5,21	10,79	5,49	11,35	5,76	11,91	6,04	12,47	6,31	13,03	6,58	13,59	6,86
10,24	5,22	10,8	5,49	11,36	5,77	11,92	6,04	12,48	6,32	13,04	6,59	13,6	6,86
10,25	5,22	10,81	5,50	11,37	5,77	11,93	6,05	12,49	6,32	13,05	6,59	13,61	6,87
10,26	5,23	10,82	5,50	11,38	5,78	11,94	6,05	12,5	6,33	13,06	6,60	13,62	6,87
10,27	5,23	10,83	5,51	11,39	5,78	11,95	6,06	12,51	6,33	13,07	6,60	13,63	6,88
10,28	5,24	10,84	5,51	11,4	5,79	11,96	6,06	12,52	6,33	13,08	6,61	13,64	6,88
10,29	5,24	10,85	5,52	11,41	5,79	11,97	6,07	12,53	6,34	13,09	6,61	13,65	6,89
10,3	5,25	10,86	5,52	11,42	5,80	11,98	6,07	12,54	6,34	13,1	6,62	13,66	6,89
10,31	5,25	10,87	5,53	11,43	5,80	11,99	6,08	12,55	6,35	13,11	6,62	13,67	6,90
10,32	5,26	10,88	5,53	11,44	5,81	12	6,08	12,56	6,35	13,12	6,63	13,68	6,90
10,33	5,26	10,89	5,54	11,45	5,81	12,01	6,08	12,57	6,36	13,13	6,63	13,69	6,91
10,34	5,27	10,9	5,54	11,46	5,82	12,02	6,09	12,58	6,36	13,14	6,64	13,7	6,91
10,35	5,27	10,91	5,55	11,47	5,82	12,03	6,09	12,59	6,37	13,15	6,64	13,71	6,92
10,36	5,28	10,92	5,55	11,48	5,83	12,04	6,10	12,6	6,37	13,16	6,65	13,72	6,92
10,37	5,28	10,93	5,56	11,49	5,83	12,05	6,10	12,61	6,38	13,17	6,65	13,73	6,93
10,38	5,29	10,94	5,56	11,5	5,84	12,06	6,11	12,62	6,38	13,18	6,66	13,74	6,93
10,39	5,29	10,95	5,57	11,51	5,84	12,07	6,11	12,63	6,39	13,19	6,66	13,75	6,94
10,4	5,30	10,96	5,57	11,52	5,84	12,08	6,12	12,64	6,39	13,2	6,67	13,76	6,94
10,41	5,30	10,97	5,58	11,53	5,85	12,09	6,12	12,65	6,40	13,21	6,67	13,77	6,95
10,42	5,31	10,98	5,58	11,54	5,85	12,1	6,13	12,66	6,40	13,22	6,68	13,78	6,95
10,43	5,31	10,99	5,59	11,55	5,86	12,11	6,13	12,67	6,41	13,23	6,68	13,79	6,96
10,44	5,32	11	5,59	11,56	5,86	12,12	6,14	12,68	6,41	13,24	6,69	13,8	6,96
10,45	5,32	11,01	5,59	11,57	5,87	12,13	6,14	12,69	6,42	13,25	6,69	13,81	6,97
10,46	5,33	11,02	5,60	11,58	5,87	12,14	6,15	12,7	6,42	13,26	6,70	13,82	6,97
10,47	5,33	11,03	5,60	11,59	5,88	12,15	6,15	12,71	6,43	13,27	6,70	13,83	6,98
10,48	5,34	11,04	5,61	11,6	5,88	12,16	6,16	12,72	6,43	13,28	6,71	13,84	6,98
10,49	5,34	11,05	5,61	11,61	5,89	12,17	6,16	12,73	6,44	13,29	6,71	13,85	6,99
10,5	5,35	11,06	5,62	11,62	5,89	12,18	6,17	12,74	6,44	13,3	6,72	13,86	6,99
10,51	5,35	11,07	5,62	11,63	5,90	12,19	6,17	12,75	6,45	13,31	6,72	13,87	7,00
10,52	5,35	11,08	5,63	11,64	5,90	12,2	6,18	12,76	6,45	13,32	6,73	13,88	7,00
10,53	5,36	11,09	5,63	11,65	5,91	12,21	6,18	12,77	6,46	13,33	6,73	13,89	7,01
10,54	5,36	11,1	5,64	11,66	5,91	12,22	6,19	12,78	6,46	13,34	6,74	13,9	7,01
10,55	5,37	11,11	5,64	11,67	5,92	12,23	6,19	12,79	6,47	13,35	6,74	13,91	7,02

CONTINUACION TABLA N°6.D													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,02	14,48	7,30	15,04	7,57	15,6	7,84	16,16	8,12	16,72	8,39	17,28	8,67
13,93	7,03	14,49	7,30	15,05	7,57	15,61	7,85	16,17	8,12	16,73	8,40	17,29	8,67
13,94	7,03	14,5	7,31	15,06	7,58	15,62	7,85	16,18	8,13	16,74	8,40	17,3	8,68
13,95	7,04	14,51	7,31	15,07	7,58	15,63	7,86	16,19	8,13	16,75	8,41	17,31	8,68
13,96	7,04	14,52	7,31	15,08	7,59	15,64	7,86	16,2	8,14	16,76	8,41	17,32	8,69
13,97	7,05	14,53	7,32	15,09	7,59	15,65	7,87	16,21	8,14	16,77	8,42	17,33	8,69
13,98	7,05	14,54	7,32	15,1	7,60	15,66	7,87	16,22	8,15	16,78	8,42	17,34	8,70
13,99	7,06	14,55	7,33	15,11	7,60	15,67	7,88	16,23	8,15	16,79	8,43	17,35	8,70
14	7,06	14,56	7,33	15,12	7,61	15,68	7,88	16,24	8,16	16,8	8,43	17,36	8,71
14,01	7,06	14,57	7,34	15,13	7,61	15,69	7,89	16,25	8,16	16,81	8,44	17,37	8,71
14,02	7,07	14,58	7,34	15,14	7,62	15,7	7,89	16,26	8,17	16,82	8,44	17,38	8,72
14,03	7,07	14,59	7,35	15,15	7,62	15,71	7,90	16,27	8,17	16,83	8,45	17,39	8,72
14,04	7,08	14,6	7,35	15,16	7,63	15,72	7,90	16,28	8,18	16,84	8,45	17,4	8,73
14,05	7,08	14,61	7,36	15,17	7,63	15,73	7,91	16,29	8,18	16,85	8,46	17,41	8,73
14,06	7,09	14,62	7,36	15,18	7,64	15,74	7,91	16,3	8,19	16,86	8,46	17,42	8,74
14,07	7,09	14,63	7,37	15,19	7,64	15,75	7,92	16,31	8,19	16,87	8,47	17,43	8,74
14,08	7,10	14,64	7,37	15,2	7,65	15,76	7,92	16,32	8,20	16,88	8,47	17,44	8,75
14,09	7,10	14,65	7,38	15,21	7,65	15,77	7,93	16,33	8,20	16,89	8,48	17,45	8,75
14,1	7,11	14,66	7,38	15,22	7,66	15,78	7,93	16,34	8,21	16,9	8,48	17,46	8,76
14,11	7,11	14,67	7,39	15,23	7,66	15,79	7,94	16,35	8,21	16,91	8,49	17,47	8,76
14,12	7,12	14,68	7,39	15,24	7,67	15,8	7,94	16,36	8,22	16,92	8,49	17,48	8,77
14,13	7,12	14,69	7,40	15,25	7,67	15,81	7,95	16,37	8,22	16,93	8,50	17,49	8,77
14,14	7,13	14,7	7,40	15,26	7,68	15,82	7,95	16,38	8,23	16,94	8,50	17,5	8,78
14,15	7,13	14,71	7,41	15,27	7,68	15,83	7,96	16,39	8,23	16,95	8,51	17,51	8,78
14,16	7,14	14,72	7,41	15,28	7,69	15,84	7,96	16,4	8,24	16,96	8,51	17,52	8,78
14,17	7,14	14,73	7,42	15,29	7,69	15,85	7,97	16,41	8,24	16,97	8,52	17,53	8,79
14,18	7,15	14,74	7,42	15,3	7,70	15,86	7,97	16,42	8,25	16,98	8,52	17,54	8,79
14,19	7,15	14,75	7,43	15,31	7,70	15,87	7,98	16,43	8,25	16,99	8,53	17,55	8,80
14,2	7,16	14,76	7,43	15,32	7,71	15,88	7,98	16,44	8,26	17	8,53	17,56	8,80
14,21	7,16	14,77	7,44	15,33	7,71	15,89	7,99	16,45	8,26	17,01	8,53	17,57	8,81
14,22	7,17	14,78	7,44	15,34	7,72	15,9	7,99	16,46	8,27	17,02	8,54	17,58	8,81
14,23	7,17	14,79	7,45	15,35	7,72	15,91	8,00	16,47	8,27	17,03	8,54	17,59	8,82
14,24	7,18	14,8	7,45	15,36	7,73	15,92	8,00	16,48	8,28	17,04	8,55	17,6	8,82
14,25	7,18	14,81	7,46	15,37	7,73	15,93	8,01	16,49	8,28	17,05	8,55	17,61	8,83
14,26	7,19	14,82	7,46	15,38	7,74	15,94	8,01	16,5	8,29	17,06	8,56	17,62	8,83
14,27	7,19	14,83	7,47	15,39	7,74	15,95	8,02	16,51	8,29	17,07	8,56	17,63	8,84
14,28	7,20	14,84	7,47	15,4	7,75	15,96	8,02	16,52	8,29	17,08	8,57	17,64	8,84
14,29	7,20	14,85	7,48	15,41	7,75	15,97	8,03	16,53	8,30	17,09	8,57	17,65	8,85
14,3	7,21	14,86	7,48	15,42	7,76	15,98	8,03	16,54	8,30	17,1	8,58	17,66	8,85
14,31	7,21	14,87	7,49	15,43	7,76	15,99	8,04	16,55	8,31	17,11	8,58	17,67	8,86
14,32	7,22	14,88	7,49	15,44	7,77	16	8,04	16,56	8,31	17,12	8,59	17,68	8,86
14,33	7,22	14,89	7,50	15,45	7,77	16,01	8,04	16,57	8,32	17,13	8,59	17,69	8,87
14,34	7,23	14,9	7,50	15,46	7,78	16,02	8,05	16,58	8,32	17,14	8,60	17,7	8,87
14,35	7,23	14,91	7,51	15,47	7,78	16,03	8,05	16,59	8,33	17,15	8,60	17,71	8,88
14,36	7,24	14,92	7,51	15,48	7,79	16,04	8,06	16,6	8,33	17,16	8,61	17,72	8,88
14,37	7,24	14,93	7,52	15,49	7,79	16,05	8,06	16,61	8,34	17,17	8,61	17,73	8,89
14,38	7,25	14,94	7,52	15,5	7,80	16,06	8,07	16,62	8,34	17,18	8,62	17,74	8,89
14,39	7,25	14,95	7,53	15,51	7,80	16,07	8,07	16,63	8,35	17,19	8,62	17,75	8,90
14,4	7,26	14,96	7,53	15,52	7,80	16,08	8,08	16,64	8,35	17,2	8,63	17,76	8,90
14,41	7,26	14,97	7,54	15,53	7,81	16,09	8,08	16,65	8,36	17,21	8,63	17,77	8,91
14,42	7,27	14,98	7,54	15,54	7,81	16,1	8,09	16,66	8,36	17,22	8,64	17,78	8,91
14,43	7,27	14,99	7,55	15,55	7,82	16,11	8,09	16,67	8,37	17,23	8,64	17,79	8,92
14,44	7,28	15	7,55	15,56	7,82	16,12	8,10	16,68	8,37	17,24	8,65	17,8	8,92
14,45	7,28	15,01	7,55	15,57	7,83	16,13	8,10	16,69	8,38	17,25	8,65	17,81	8,93
14,46	7,29	15,02	7,56	15,58	7,83	16,14	8,11	16,7	8,38	17,26	8,66	17,82	8,93
14,47	7,29	15,03	7,56	15,59	7,84	16,15	8,11	16,71	8,39	17,27	8,66	17,83	8,94

CONTINUACION TABLA N°6.D													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
17,84	8,94	18,15	9,09	18,46	9,25	18,77	9,40	19,08	9,55	19,39	9,70	19,7	9,85
17,85	8,95	18,16	9,10	18,47	9,25	18,78	9,40	19,09	9,55	19,4	9,71	19,71	9,86
17,86	8,95	18,17	9,10	18,48	9,26	18,79	9,41	19,1	9,56	19,41	9,71	19,72	9,86
17,87	8,96	18,18	9,11	18,49	9,26	18,8	9,41	19,11	9,56	19,42	9,72	19,73	9,87
17,88	8,96	18,19	9,11	18,5	9,27	18,81	9,42	19,12	9,57	19,43	9,72	19,74	9,87
17,89	8,97	18,2	9,12	18,51	9,27	18,82	9,42	19,13	9,57	19,44	9,73	19,75	9,88
17,9	8,97	18,21	9,12	18,52	9,27	18,83	9,43	19,14	9,58	19,45	9,73	19,76	9,88
17,91	8,98	18,22	9,13	18,53	9,28	18,84	9,43	19,15	9,58	19,46	9,74	19,77	9,89
17,92	8,98	18,23	9,13	18,54	9,28	18,85	9,44	19,16	9,59	19,47	9,74	19,78	9,89
17,93	8,99	18,24	9,14	18,55	9,29	18,86	9,44	19,17	9,59	19,48	9,75	19,79	9,90
17,94	8,99	18,25	9,14	18,56	9,29	18,87	9,45	19,18	9,60	19,49	9,75	19,8	9,90
17,95	9,00	18,26	9,15	18,57	9,30	18,88	9,45	19,19	9,60	19,5	9,76	19,81	9,91
17,96	9,00	18,27	9,15	18,58	9,30	18,89	9,46	19,2	9,61	19,51	9,76	19,82	9,91
17,97	9,01	18,28	9,16	18,59	9,31	18,9	9,46	19,21	9,61	19,52	9,76	19,83	9,92
17,98	9,01	18,29	9,16	18,6	9,31	18,91	9,47	19,22	9,62	19,53	9,77	19,84	9,92
17,99	9,02	18,3	9,17	18,61	9,32	18,92	9,47	19,23	9,62	19,54	9,77	19,85	9,93
18	9,02	18,31	9,17	18,62	9,32	18,93	9,48	19,24	9,63	19,55	9,78	19,86	9,93
18,01	9,02	18,32	9,18	18,63	9,33	18,94	9,48	19,25	9,63	19,56	9,78	19,87	9,94
18,02	9,03	18,33	9,18	18,64	9,33	18,95	9,49	19,26	9,64	19,57	9,79	19,88	9,94
18,03	9,03	18,34	9,19	18,65	9,34	18,96	9,49	19,27	9,64	19,58	9,79	19,89	9,95
18,04	9,04	18,35	9,19	18,66	9,34	18,97	9,50	19,28	9,65	19,59	9,80	19,9	9,95
18,05	9,04	18,36	9,20	18,67	9,35	18,98	9,50	19,29	9,65	19,6	9,80	19,91	9,96
18,06	9,05	18,37	9,20	18,68	9,35	18,99	9,51	19,3	9,66	19,61	9,81	19,92	9,96
18,07	9,05	18,38	9,21	18,69	9,36	19	9,51	19,31	9,66	19,62	9,81	19,93	9,97
18,08	9,06	18,39	9,21	18,7	9,36	19,01	9,51	19,32	9,67	19,63	9,82	19,94	9,97
18,09	9,06	18,4	9,22	18,71	9,37	19,02	9,52	19,33	9,67	19,64	9,82	19,95	9,98
18,1	9,07	18,41	9,22	18,72	9,37	19,03	9,52	19,34	9,68	19,65	9,83	19,96	9,98
18,11	9,07	18,42	9,23	18,73	9,38	19,04	9,53	19,35	9,68	19,66	9,83	19,97	9,99
18,12	9,08	18,43	9,23	18,74	9,38	19,05	9,53	19,36	9,69	19,67	9,84	19,98	9,99
18,13	9,08	18,44	9,24	18,75	9,39	19,06	9,54	19,37	9,69	19,68	9,84	19,99	10,00
18,14	9,09	18,45	9,24	18,76	9,39	19,07	9,54	19,38	9,70	19,69	9,85	20	10,00

RUBRO 8: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (CMN). (Puntaje Máximo 20.00 puntos)

Cada postulante debe adjuntar al Anexo N° 8, un certificado emitido por el Centro Formador (Universidad), en donde indique la nota de Calificación Médica Nacional obtenida y año de promoción.

Los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber obtenido su título de médico en Universidades Extranjeras, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando nota final de título y escala de calificación para poder homologar su nota a la escala de calificación chilena. Siendo este resultado el que se puntuará de acuerdo a:

- Tabla N°7 para nota 7 con aprobación en nota 4
- Tabla N°7.A para nota 10 con aprobación en nota 6
- Tabla N°7.B para nota 5 con aprobación en nota 3
- Tabla N°7.C para nota 20 con aprobación en nota 10

TABLA N° 7
CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 7, aprobación con nota 4.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4	0,01	4,5	3,34	5	6,67	5,5	10,01	6	13,34	6,5	16,67
4,01	0,08	4,51	3,41	5,01	6,74	5,51	10,07	6,01	13,40	6,51	16,73
4,02	0,14	4,52	3,47	5,02	6,81	5,52	10,14	6,02	13,47	6,52	16,80
4,03	0,21	4,53	3,54	5,03	6,87	5,53	10,20	6,03	13,54	6,53	16,87
4,04	0,28	4,54	3,61	5,04	6,94	5,54	10,27	6,04	13,60	6,54	16,93
4,05	0,34	4,55	3,67	5,05	7,01	5,55	10,34	6,05	13,67	6,55	17,00
4,06	0,41	4,56	3,74	5,06	7,07	5,56	10,40	6,06	13,74	6,56	17,07
4,07	0,48	4,57	3,81	5,07	7,14	5,57	10,47	6,07	13,80	6,57	17,13
4,08	0,54	4,58	3,87	5,08	7,21	5,58	10,54	6,08	13,87	6,58	17,20
4,09	0,61	4,59	3,94	5,09	7,27	5,59	10,60	6,09	13,94	6,59	17,27
4,1	0,68	4,6	4,01	5,1	7,34	5,6	10,67	6,1	14,00	6,6	17,33
4,11	0,74	4,61	4,07	5,11	7,41	5,61	10,74	6,11	14,07	6,61	17,40
4,12	0,81	4,62	4,14	5,12	7,47	5,62	10,80	6,12	14,14	6,62	17,47
4,13	0,88	4,63	4,21	5,13	7,54	5,63	10,87	6,13	14,20	6,63	17,53
4,14	0,94	4,64	4,27	5,14	7,61	5,64	10,94	6,14	14,27	6,64	17,60
4,15	1,01	4,65	4,34	5,15	7,67	5,65	11,00	6,15	14,34	6,65	17,67
4,16	1,08	4,66	4,41	5,16	7,74	5,66	11,07	6,16	14,40	6,66	17,73
4,17	1,14	4,67	4,47	5,17	7,81	5,67	11,14	6,17	14,47	6,67	17,80
4,18	1,21	4,68	4,54	5,18	7,87	5,68	11,20	6,18	14,54	6,68	17,87
4,19	1,28	4,69	4,61	5,19	7,94	5,69	11,27	6,19	14,60	6,69	17,93
4,2	1,34	4,7	4,67	5,2	8,01	5,7	11,34	6,2	14,67	6,7	18,00
4,21	1,41	4,71	4,74	5,21	8,07	5,71	11,40	6,21	14,74	6,71	18,07
4,22	1,48	4,72	4,81	5,22	8,14	5,72	11,47	6,22	14,80	6,72	18,13
4,23	1,54	4,73	4,87	5,23	8,21	5,73	11,54	6,23	14,87	6,73	18,20
4,24	1,61	4,74	4,94	5,24	8,27	5,74	11,60	6,24	14,94	6,74	18,27
4,25	1,68	4,75	5,01	5,25	8,34	5,75	11,67	6,25	15,00	6,75	18,33
4,26	1,74	4,76	5,07	5,26	8,41	5,76	11,74	6,26	15,07	6,76	18,40
4,27	1,81	4,77	5,14	5,27	8,47	5,77	11,80	6,27	15,14	6,77	18,47
4,28	1,88	4,78	5,21	5,28	8,54	5,78	11,87	6,28	15,20	6,78	18,53
4,29	1,94	4,79	5,27	5,29	8,61	5,79	11,94	6,29	15,27	6,79	18,60
4,3	2,01	4,8	5,34	5,3	8,67	5,8	12,00	6,3	15,34	6,8	18,67
4,31	2,08	4,81	5,41	5,31	8,74	5,81	12,07	6,31	15,40	6,81	18,73
4,32	2,14	4,82	5,47	5,32	8,81	5,82	12,14	6,32	15,47	6,82	18,80
4,33	2,21	4,83	5,54	5,33	8,87	5,83	12,20	6,33	15,54	6,83	18,87
4,34	2,28	4,84	5,61	5,34	8,94	5,84	12,27	6,34	15,60	6,84	18,93
4,35	2,34	4,85	5,67	5,35	9,01	5,85	12,34	6,35	15,67	6,85	19,00
4,36	2,41	4,86	5,74	5,36	9,07	5,86	12,40	6,36	15,74	6,86	19,07
4,37	2,48	4,87	5,81	5,37	9,14	5,87	12,47	6,37	15,80	6,87	19,13
4,38	2,54	4,88	5,87	5,38	9,21	5,88	12,54	6,38	15,87	6,88	19,20
4,39	2,61	4,89	5,94	5,39	9,27	5,89	12,60	6,39	15,94	6,89	19,27
4,4	2,68	4,9	6,01	5,4	9,34	5,9	12,67	6,4	16,00	6,9	19,33
4,41	2,74	4,91	6,07	5,41	9,41	5,91	12,74	6,41	16,07	6,91	19,40
4,42	2,81	4,92	6,14	5,42	9,47	5,92	12,80	6,42	16,14	6,92	19,47
4,43	2,88	4,93	6,21	5,43	9,54	5,93	12,87	6,43	16,20	6,93	19,53
4,44	2,94	4,94	6,27	5,44	9,61	5,94	12,94	6,44	16,27	6,94	19,60
4,45	3,01	4,95	6,34	5,45	9,67	5,95	13,00	6,45	16,34	6,95	19,67
4,46	3,08	4,96	6,41	5,46	9,74	5,96	13,07	6,46	16,40	6,96	19,73
4,47	3,14	4,97	6,47	5,47	9,81	5,97	13,14	6,47	16,47	6,97	19,80
4,48	3,21	4,98	6,54	5,48	9,87	5,98	13,20	6,48	16,54	6,98	19,87
4,49	3,28	4,99	6,61	5,49	9,94	5,99	13,27	6,49	16,60	6,99	19,93
										7	20,00

TABLA N° 7.A

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 5.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
6	0,01	6,58	2,91	7,16	5,81	7,74	8,71	8,32	11,60	8,9	14,50	9,48	17,40
6,01	0,06	6,59	2,96	7,17	5,86	7,75	8,76	8,33	11,65	8,91	14,55	9,49	17,45
6,02	0,11	6,6	3,01	7,18	5,91	7,76	8,81	8,34	11,70	8,92	14,60	9,5	17,50
6,03	0,16	6,61	3,06	7,19	5,96	7,77	8,86	8,35	11,75	8,93	14,65	9,51	17,55
6,04	0,21	6,62	3,11	7,2	6,01	7,78	8,91	8,36	11,80	8,94	14,70	9,52	17,60
6,05	0,26	6,63	3,16	7,21	6,06	7,79	8,96	8,37	11,85	8,95	14,75	9,53	17,65
6,06	0,31	6,64	3,21	7,22	6,11	7,8	9,01	8,38	11,90	8,96	14,80	9,54	17,70
6,07	0,36	6,65	3,26	7,23	6,16	7,81	9,06	8,39	11,95	8,97	14,85	9,55	17,75
6,08	0,41	6,66	3,31	7,24	6,21	7,82	9,11	8,4	12,00	8,98	14,90	9,56	17,80
6,09	0,46	6,67	3,36	7,25	6,26	7,83	9,16	8,41	12,05	8,99	14,95	9,57	17,85
6,1	0,51	6,68	3,41	7,26	6,31	7,84	9,21	8,42	12,10	9	15,00	9,58	17,90
6,11	0,56	6,69	3,46	7,27	6,36	7,85	9,26	8,43	12,15	9,01	15,05	9,59	17,95
6,12	0,61	6,7	3,51	7,28	6,41	7,86	9,31	8,44	12,20	9,02	15,10	9,6	18,00
6,13	0,66	6,71	3,56	7,29	6,46	7,87	9,36	8,45	12,25	9,03	15,15	9,61	18,05
6,14	0,71	6,72	3,61	7,3	6,51	7,88	9,41	8,46	12,30	9,04	15,20	9,62	18,10
6,15	0,76	6,73	3,66	7,31	6,56	7,89	9,46	8,47	12,35	9,05	15,25	9,63	18,15
6,16	0,81	6,74	3,71	7,32	6,61	7,9	9,51	8,48	12,40	9,06	15,30	9,64	18,20
6,17	0,86	6,75	3,76	7,33	6,66	7,91	9,56	8,49	12,45	9,07	15,35	9,65	18,25
6,18	0,91	6,76	3,81	7,34	6,71	7,92	9,61	8,5	12,50	9,08	15,40	9,66	18,30
6,19	0,96	6,77	3,86	7,35	6,76	7,93	9,66	8,51	12,55	9,09	15,45	9,67	18,35
6,2	1,01	6,78	3,91	7,36	6,81	7,94	9,71	8,52	12,60	9,1	15,50	9,68	18,40
6,21	1,06	6,79	3,96	7,37	6,86	7,95	9,76	8,53	12,65	9,11	15,55	9,69	18,45
6,22	1,11	6,8	4,01	7,38	6,91	7,96	9,81	8,54	12,70	9,12	15,60	9,7	18,50
6,23	1,16	6,81	4,06	7,39	6,96	7,97	9,86	8,55	12,75	9,13	15,65	9,71	18,55
6,24	1,21	6,82	4,11	7,4	7,01	7,98	9,91	8,56	12,80	9,14	15,70	9,72	18,60
6,25	1,26	6,83	4,16	7,41	7,06	7,99	9,96	8,57	12,85	9,15	15,75	9,73	18,65
6,26	1,31	6,84	4,21	7,42	7,11	8	10,01	8,58	12,90	9,16	15,80	9,74	18,70
6,27	1,36	6,85	4,26	7,43	7,16	8,01	10,05	8,59	12,95	9,17	15,85	9,75	18,75
6,28	1,41	6,86	4,31	7,44	7,21	8,02	10,10	8,6	13,00	9,18	15,90	9,76	18,80
6,29	1,46	6,87	4,36	7,45	7,26	8,03	10,15	8,61	13,05	9,19	15,95	9,77	18,85
6,3	1,51	6,88	4,41	7,46	7,31	8,04	10,20	8,62	13,10	9,2	16,00	9,78	18,90
6,31	1,56	6,89	4,46	7,47	7,36	8,05	10,25	8,63	13,15	9,21	16,05	9,79	18,95
6,32	1,61	6,9	4,51	7,48	7,41	8,06	10,30	8,64	13,20	9,22	16,10	9,8	19,00
6,33	1,66	6,91	4,56	7,49	7,46	8,07	10,35	8,65	13,25	9,23	16,15	9,81	19,05
6,34	1,71	6,92	4,61	7,5	7,51	8,08	10,40	8,66	13,30	9,24	16,20	9,82	19,10
6,35	1,76	6,93	4,66	7,51	7,56	8,09	10,45	8,67	13,35	9,25	16,25	9,83	19,15
6,36	1,81	6,94	4,71	7,52	7,61	8,1	10,50	8,68	13,40	9,26	16,30	9,84	19,20
6,37	1,86	6,95	4,76	7,53	7,66	8,11	10,55	8,69	13,45	9,27	16,35	9,85	19,25
6,38	1,91	6,96	4,81	7,54	7,71	8,12	10,60	8,7	13,50	9,28	16,40	9,86	19,30
6,39	1,96	6,97	4,86	7,55	7,76	8,13	10,65	8,71	13,55	9,29	16,45	9,87	19,35
6,4	2,01	6,98	4,91	7,56	7,81	8,14	10,70	8,72	13,60	9,3	16,50	9,88	19,40
6,41	2,06	6,99	4,96	7,57	7,86	8,15	10,75	8,73	13,65	9,31	16,55	9,89	19,45
6,42	2,11	7	5,01	7,58	7,91	8,16	10,80	8,74	13,70	9,32	16,60	9,9	19,50
6,43	2,16	7,01	5,06	7,59	7,96	8,17	10,85	8,75	13,75	9,33	16,65	9,91	19,55
6,44	2,21	7,02	5,11	7,6	8,01	8,18	10,90	8,76	13,80	9,34	16,70	9,92	19,60
6,45	2,26	7,03	5,16	7,61	8,06	8,19	10,95	8,77	13,85	9,35	16,75	9,93	19,65
6,46	2,31	7,04	5,21	7,62	8,11	8,2	11,00	8,78	13,90	9,36	16,80	9,94	19,70
6,47	2,36	7,05	5,26	7,63	8,16	8,21	11,05	8,79	13,95	9,37	16,85	9,95	19,75
6,48	2,41	7,06	5,31	7,64	8,21	8,22	11,10	8,8	14,00	9,38	16,90	9,96	19,80
6,49	2,46	7,07	5,36	7,65	8,26	8,23	11,15	8,81	14,05	9,39	16,95	9,97	19,85
6,5	2,51	7,08	5,41	7,66	8,31	8,24	11,20	8,82	14,10	9,4	17,00	9,98	19,90
6,51	2,56	7,09	5,46	7,67	8,36	8,25	11,25	8,83	14,15	9,41	17,05	9,99	19,95
6,52	2,61	7,1	5,51	7,68	8,41	8,26	11,30	8,84	14,20	9,42	17,10	10	20,00
6,53	2,66	7,11	5,56	7,69	8,46	8,27	11,35	8,85	14,25	9,43	17,15		
6,54	2,71	7,12	5,61	7,7	8,51	8,28	11,40	8,86	14,30	9,44	17,20		
6,55	2,76	7,13	5,66	7,71	8,56	8,29	11,45	8,87	14,35	9,45	17,25		
6,56	2,81	7,14	5,71	7,72	8,61	8,3	11,50	8,88	14,40	9,46	17,30		
6,57	2,86	7,15	5,76	7,73	8,66	8,31	11,55	8,89	14,45	9,47	17,35		

TABLA N° 7.B

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.											
Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.											
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	0,01	3,34	3,41	3,68	6,81	4,02	10,20	4,36	13,60	4,7	17,00
3,01	0,11	3,35	3,51	3,69	6,91	4,03	10,30	4,37	13,70	4,71	17,10
3,02	0,21	3,36	3,61	3,7	7,01	4,04	10,40	4,38	13,80	4,72	17,20
3,03	0,31	3,37	3,71	3,71	7,11	4,05	10,50	4,39	13,90	4,73	17,30
3,04	0,41	3,38	3,81	3,72	7,21	4,06	10,60	4,4	14,00	4,74	17,40
3,05	0,51	3,39	3,91	3,73	7,31	4,07	10,70	4,41	14,10	4,75	17,50
3,06	0,61	3,4	4,01	3,74	7,41	4,08	10,80	4,42	14,20	4,76	17,60
3,07	0,71	3,41	4,11	3,75	7,51	4,09	10,90	4,43	14,30	4,77	17,70
3,08	0,81	3,42	4,21	3,76	7,61	4,1	11,00	4,44	14,40	4,78	17,80
3,09	0,91	3,43	4,31	3,77	7,71	4,11	11,10	4,45	14,50	4,79	17,90
3,1	1,01	3,44	4,41	3,78	7,81	4,12	11,20	4,46	14,60	4,8	18,00
3,11	1,11	3,45	4,51	3,79	7,91	4,13	11,30	4,47	14,70	4,81	18,10
3,12	1,21	3,46	4,61	3,8	8,01	4,14	11,40	4,48	14,80	4,82	18,20
3,13	1,31	3,47	4,71	3,81	8,11	4,15	11,50	4,49	14,90	4,83	18,30
3,14	1,41	3,48	4,81	3,82	8,21	4,16	11,60	4,5	15,00	4,84	18,40
3,15	1,51	3,49	4,91	3,83	8,31	4,17	11,70	4,51	15,10	4,85	18,50
3,16	1,61	3,5	5,01	3,84	8,41	4,18	11,80	4,52	15,20	4,86	18,60
3,17	1,71	3,51	5,11	3,85	8,51	4,19	11,90	4,53	15,30	4,87	18,70
3,18	1,81	3,52	5,21	3,86	8,61	4,2	12,00	4,54	15,40	4,88	18,80
3,19	1,91	3,53	5,31	3,87	8,71	4,21	12,10	4,55	15,50	4,89	18,90
3,2	2,01	3,54	5,41	3,88	8,81	4,22	12,20	4,56	15,60	4,9	19,00
3,21	2,11	3,55	5,51	3,89	8,91	4,23	12,30	4,57	15,70	4,91	19,10
3,22	2,21	3,56	5,61	3,9	9,01	4,24	12,40	4,58	15,80	4,92	19,20
3,23	2,31	3,57	5,71	3,91	9,11	4,25	12,50	4,59	15,90	4,93	19,30
3,24	2,41	3,58	5,81	3,92	9,21	4,26	12,60	4,6	16,00	4,94	19,40
3,25	2,51	3,59	5,91	3,93	9,31	4,27	12,70	4,61	16,10	4,95	19,50
3,26	2,61	3,6	6,01	3,94	9,41	4,28	12,80	4,62	16,20	4,96	19,60
3,27	2,71	3,61	6,11	3,95	9,51	4,29	12,90	4,63	16,30	4,97	19,70
3,28	2,81	3,62	6,21	3,96	9,61	4,3	13,00	4,64	16,40	4,98	19,80
3,29	2,91	3,63	6,31	3,97	9,71	4,31	13,10	4,65	16,50	4,99	19,90
3,3	3,01	3,64	6,41	3,98	9,81	4,32	13,20	4,66	16,60	5	20,00
3,31	3,11	3,65	6,51	3,99	9,91	4,33	13,30	4,67	16,70		
3,32	3,21	3,66	6,61	4	10,01	4,34	13,40	4,68	16,80		
3,33	3,31	3,67	6,71	4,01	10,10	4,35	13,50	4,69	16,90		

TABLA N°7.C

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
10	0,01	10,56	1,13	11,12	2,25	11,68	3,37	12,24	4,49	12,8	5,61	13,36	6,73
10,01	0,03	10,57	1,15	11,13	2,27	11,69	3,39	12,25	4,51	12,81	5,63	13,37	6,75
10,02	0,05	10,58	1,17	11,14	2,29	11,7	3,41	12,26	4,53	12,82	5,65	13,38	6,77
10,03	0,07	10,59	1,19	11,15	2,31	11,71	3,43	12,27	4,55	12,83	5,67	13,39	6,79
10,04	0,09	10,6	1,21	11,16	2,33	11,72	3,45	12,28	4,57	12,84	5,69	13,4	6,81
10,05	0,11	10,61	1,23	11,17	2,35	11,73	3,47	12,29	4,59	12,85	5,71	13,41	6,83
10,06	0,13	10,62	1,25	11,18	2,37	11,74	3,49	12,3	4,61	12,86	5,73	13,42	6,85
10,07	0,15	10,63	1,27	11,19	2,39	11,75	3,51	12,31	4,63	12,87	5,75	13,43	6,87
10,08	0,17	10,64	1,29	11,2	2,41	11,76	3,53	12,32	4,65	12,88	5,77	13,44	6,89
10,09	0,19	10,65	1,31	11,21	2,43	11,77	3,55	12,33	4,67	12,89	5,79	13,45	6,91
10,1	0,21	10,66	1,33	11,22	2,45	11,78	3,57	12,34	4,69	12,9	5,81	13,46	6,93
10,11	0,23	10,67	1,35	11,23	2,47	11,79	3,59	12,35	4,71	12,91	5,83	13,47	6,95
10,12	0,25	10,68	1,37	11,24	2,49	11,8	3,61	12,36	4,73	12,92	5,85	13,48	6,97
10,13	0,27	10,69	1,39	11,25	2,51	11,81	3,63	12,37	4,75	12,93	5,87	13,49	6,99
10,14	0,29	10,7	1,41	11,26	2,53	11,82	3,65	12,38	4,77	12,94	5,89	13,5	7,01
10,15	0,31	10,71	1,43	11,27	2,55	11,83	3,67	12,39	4,79	12,95	5,91	13,51	7,03
10,16	0,33	10,72	1,45	11,28	2,57	11,84	3,69	12,4	4,81	12,96	5,93	13,52	7,05
10,17	0,35	10,73	1,47	11,29	2,59	11,85	3,71	12,41	4,83	12,97	5,95	13,53	7,07
10,18	0,37	10,74	1,49	11,3	2,61	11,86	3,73	12,42	4,85	12,98	5,97	13,54	7,09
10,19	0,39	10,75	1,51	11,31	2,63	11,87	3,75	12,43	4,87	12,99	5,99	13,55	7,11
10,2	0,41	10,76	1,53	11,32	2,65	11,88	3,77	12,44	4,89	13	6,01	13,56	7,13
10,21	0,43	10,77	1,55	11,33	2,67	11,89	3,79	12,45	4,91	13,01	6,03	13,57	7,15
10,22	0,45	10,78	1,57	11,34	2,69	11,9	3,81	12,46	4,93	13,02	6,05	13,58	7,17
10,23	0,47	10,79	1,59	11,35	2,71	11,91	3,83	12,47	4,95	13,03	6,07	13,59	7,19
10,24	0,49	10,8	1,61	11,36	2,73	11,92	3,85	12,48	4,97	13,04	6,09	13,6	7,21
10,25	0,51	10,81	1,63	11,37	2,75	11,93	3,87	12,49	4,99	13,05	6,11	13,61	7,23
10,26	0,53	10,82	1,65	11,38	2,77	11,94	3,89	12,5	5,01	13,06	6,13	13,62	7,25
10,27	0,55	10,83	1,67	11,39	2,79	11,95	3,91	12,51	5,03	13,07	6,15	13,63	7,27
10,28	0,57	10,84	1,69	11,4	2,81	11,96	3,93	12,52	5,05	13,08	6,17	13,64	7,29
10,29	0,59	10,85	1,71	11,41	2,83	11,97	3,95	12,53	5,07	13,09	6,19	13,65	7,31
10,3	0,61	10,86	1,73	11,42	2,85	11,98	3,97	12,54	5,09	13,1	6,21	13,66	7,33
10,31	0,63	10,87	1,75	11,43	2,87	11,99	3,99	12,55	5,11	13,11	6,23	13,67	7,35
10,32	0,65	10,88	1,77	11,44	2,89	12	4,01	12,56	5,13	13,12	6,25	13,68	7,37
10,33	0,67	10,89	1,79	11,45	2,91	12,01	4,03	12,57	5,15	13,13	6,27	13,69	7,39
10,34	0,69	10,9	1,81	11,46	2,93	12,02	4,05	12,58	5,17	13,14	6,29	13,7	7,41
10,35	0,71	10,91	1,83	11,47	2,95	12,03	4,07	12,59	5,19	13,15	6,31	13,71	7,43
10,36	0,73	10,92	1,85	11,48	2,97	12,04	4,09	12,6	5,21	13,16	6,33	13,72	7,45
10,37	0,75	10,93	1,87	11,49	2,99	12,05	4,11	12,61	5,23	13,17	6,35	13,73	7,47
10,38	0,77	10,94	1,89	11,5	3,01	12,06	4,13	12,62	5,25	13,18	6,37	13,74	7,49
10,39	0,79	10,95	1,91	11,51	3,03	12,07	4,15	12,63	5,27	13,19	6,39	13,75	7,51
10,4	0,81	10,96	1,93	11,52	3,05	12,08	4,17	12,64	5,29	13,2	6,41	13,76	7,53
10,41	0,83	10,97	1,95	11,53	3,07	12,09	4,19	12,65	5,31	13,21	6,43	13,77	7,55
10,42	0,85	10,98	1,97	11,54	3,09	12,1	4,21	12,66	5,33	13,22	6,45	13,78	7,57
10,43	0,87	10,99	1,99	11,55	3,11	12,11	4,23	12,67	5,35	13,23	6,47	13,79	7,59
10,44	0,89	11	2,01	11,56	3,13	12,12	4,25	12,68	5,37	13,24	6,49	13,8	7,61
10,45	0,91	11,01	2,03	11,57	3,15	12,13	4,27	12,69	5,39	13,25	6,51	13,81	7,63
10,46	0,93	11,02	2,05	11,58	3,17	12,14	4,29	12,7	5,41	13,26	6,53	13,82	7,65
10,47	0,95	11,03	2,07	11,59	3,19	12,15	4,31	12,71	5,43	13,27	6,55	13,83	7,67
10,48	0,97	11,04	2,09	11,6	3,21	12,16	4,33	12,72	5,45	13,28	6,57	13,84	7,69
10,49	0,99	11,05	2,11	11,61	3,23	12,17	4,35	12,73	5,47	13,29	6,59	13,85	7,71
10,5	1,01	11,06	2,13	11,62	3,25	12,18	4,37	12,74	5,49	13,3	6,61	13,86	7,73
10,51	1,03	11,07	2,15	11,63	3,27	12,19	4,39	12,75	5,51	13,31	6,63	13,87	7,75
10,52	1,05	11,08	2,17	11,64	3,29	12,2	4,41	12,76	5,53	13,32	6,65	13,88	7,77
10,53	1,07	11,09	2,19	11,65	3,31	12,21	4,43	12,77	5,55	13,33	6,67	13,89	7,79
10,54	1,09	11,1	2,21	11,66	3,33	12,22	4,45	12,78	5,57	13,34	6,69	13,9	7,81
10,55	1,11	11,11	2,23	11,67	3,35	12,23	4,47	12,79	5,59	13,35	6,71	13,91	7,83

CONTINUACION TABLA N°7.C													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,85	14,48	8,97	15,04	10,08	15,6	11,20	16,16	12,32	16,72	13,44	17,28	14,56
13,93	7,87	14,49	8,99	15,05	10,10	15,61	11,22	16,17	12,34	16,73	13,46	17,29	14,58
13,94	7,89	14,5	9,01	15,06	10,12	15,62	11,24	16,18	12,36	16,74	13,48	17,3	14,60
13,95	7,91	14,51	9,03	15,07	10,14	15,63	11,26	16,19	12,38	16,75	13,50	17,31	14,62
13,96	7,93	14,52	9,05	15,08	10,16	15,64	11,28	16,2	12,40	16,76	13,52	17,32	14,64
13,97	7,95	14,53	9,07	15,09	10,18	15,65	11,30	16,21	12,42	16,77	13,54	17,33	14,66
13,98	7,97	14,54	9,09	15,1	10,20	15,66	11,32	16,22	12,44	16,78	13,56	17,34	14,68
13,99	7,99	14,55	9,11	15,11	10,22	15,67	11,34	16,23	12,46	16,79	13,58	17,35	14,70
14	8,01	14,56	9,13	15,12	10,24	15,68	11,36	16,24	12,48	16,8	13,60	17,36	14,72
14,01	8,03	14,57	9,15	15,13	10,26	15,69	11,38	16,25	12,50	16,81	13,62	17,37	14,74
14,02	8,05	14,58	9,17	15,14	10,28	15,7	11,40	16,26	12,52	16,82	13,64	17,38	14,76
14,03	8,07	14,59	9,19	15,15	10,30	15,71	11,42	16,27	12,54	16,83	13,66	17,39	14,78
14,04	8,09	14,6	9,21	15,16	10,32	15,72	11,44	16,28	12,56	16,84	13,68	17,4	14,80
14,05	8,11	14,61	9,23	15,17	10,34	15,73	11,46	16,29	12,58	16,85	13,70	17,41	14,82
14,06	8,13	14,62	9,25	15,18	10,36	15,74	11,48	16,3	12,60	16,86	13,72	17,42	14,84
14,07	8,15	14,63	9,27	15,19	10,38	15,75	11,50	16,31	12,62	16,87	13,74	17,43	14,86
14,08	8,17	14,64	9,29	15,2	10,40	15,76	11,52	16,32	12,64	16,88	13,76	17,44	14,88
14,09	8,19	14,65	9,31	15,21	10,42	15,77	11,54	16,33	12,66	16,89	13,78	17,45	14,90
14,1	8,21	14,66	9,33	15,22	10,44	15,78	11,56	16,34	12,68	16,9	13,80	17,46	14,92
14,11	8,23	14,67	9,35	15,23	10,46	15,79	11,58	16,35	12,70	16,91	13,82	17,47	14,94
14,12	8,25	14,68	9,37	15,24	10,48	15,8	11,60	16,36	12,72	16,92	13,84	17,48	14,96
14,13	8,27	14,69	9,39	15,25	10,50	15,81	11,62	16,37	12,74	16,93	13,86	17,49	14,98
14,14	8,29	14,7	9,41	15,26	10,52	15,82	11,64	16,38	12,76	16,94	13,88	17,5	15,00
14,15	8,31	14,71	9,43	15,27	10,54	15,83	11,66	16,39	12,78	16,95	13,90	17,51	15,02
14,16	8,33	14,72	9,45	15,28	10,56	15,84	11,68	16,4	12,80	16,96	13,92	17,52	15,04
14,17	8,35	14,73	9,47	15,29	10,58	15,85	11,70	16,41	12,82	16,97	13,94	17,53	15,06
14,18	8,37	14,74	9,49	15,3	10,60	15,86	11,72	16,42	12,84	16,98	13,96	17,54	15,08
14,19	8,39	14,75	9,51	15,31	10,62	15,87	11,74	16,43	12,86	16,99	13,98	17,55	15,10
14,2	8,41	14,76	9,53	15,32	10,64	15,88	11,76	16,44	12,88	17	14,00	17,56	15,12
14,21	8,43	14,77	9,55	15,33	10,66	15,89	11,78	16,45	12,90	17,01	14,02	17,57	15,14
14,22	8,45	14,78	9,57	15,34	10,68	15,9	11,80	16,46	12,92	17,02	14,04	17,58	15,16
14,23	8,47	14,79	9,59	15,35	10,70	15,91	11,82	16,47	12,94	17,03	14,06	17,59	15,18
14,24	8,49	14,8	9,61	15,36	10,72	15,92	11,84	16,48	12,96	17,04	14,08	17,6	15,20
14,25	8,51	14,81	9,63	15,37	10,74	15,93	11,86	16,49	12,98	17,05	14,10	17,61	15,22
14,26	8,53	14,82	9,65	15,38	10,76	15,94	11,88	16,5	13,00	17,06	14,12	17,62	15,24
14,27	8,55	14,83	9,67	15,39	10,78	15,95	11,90	16,51	13,02	17,07	14,14	17,63	15,26
14,28	8,57	14,84	9,69	15,4	10,80	15,96	11,92	16,52	13,04	17,08	14,16	17,64	15,28
14,29	8,59	14,85	9,71	15,41	10,82	15,97	11,94	16,53	13,06	17,09	14,18	17,65	15,30
14,3	8,61	14,86	9,73	15,42	10,84	15,98	11,96	16,54	13,08	17,1	14,20	17,66	15,32
14,31	8,63	14,87	9,75	15,43	10,86	15,99	11,98	16,55	13,10	17,11	14,22	17,67	15,34
14,32	8,65	14,88	9,77	15,44	10,88	16	12,00	16,56	13,12	17,12	14,24	17,68	15,36
14,33	8,67	14,89	9,79	15,45	10,90	16,01	12,02	16,57	13,14	17,13	14,26	17,69	15,38
14,34	8,69	14,9	9,81	15,46	10,92	16,02	12,04	16,58	13,16	17,14	14,28	17,7	15,40
14,35	8,71	14,91	9,83	15,47	10,94	16,03	12,06	16,59	13,18	17,15	14,30	17,71	15,42
14,36	8,73	14,92	9,85	15,48	10,96	16,04	12,08	16,6	13,20	17,16	14,32	17,72	15,44
14,37	8,75	14,93	9,87	15,49	10,98	16,05	12,10	16,61	13,22	17,17	14,34	17,73	15,46
14,38	8,77	14,94	9,89	15,5	11,00	16,06	12,12	16,62	13,24	17,18	14,36	17,74	15,48
14,39	8,79	14,95	9,91	15,51	11,02	16,07	12,14	16,63	13,26	17,19	14,38	17,75	15,50
14,4	8,81	14,96	9,93	15,52	11,04	16,08	12,16	16,64	13,28	17,2	14,40	17,76	15,52
14,41	8,83	14,97	9,95	15,53	11,06	16,09	12,18	16,65	13,30	17,21	14,42	17,77	15,54
14,42	8,85	14,98	9,97	15,54	11,08	16,1	12,20	16,66	13,32	17,22	14,44	17,78	15,56
14,43	8,87	14,99	9,99	15,55	11,10	16,11	12,22	16,67	13,34	17,23	14,46	17,79	15,58
14,44	8,89	15	10,01	15,56	11,12	16,12	12,24	16,68	13,36	17,24	14,48	17,8	15,60
14,45	8,91	15,01	10,02	15,57	11,14	16,13	12,26	16,69	13,38	17,25	14,50	17,81	15,62
14,46	8,93	15,02	10,04	15,58	11,16	16,14	12,28	16,7	13,40	17,26	14,52	17,82	15,64
14,47	8,95	15,03	10,06	15,59	11,18	16,15	12,30	16,71	13,42	17,27	14,54	17,83	15,66

CONTINUACION TABLA N°7.C													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
17,84	15,68	18,15	16,30	18,46	16,92	18,77	17,54	19,08	18,16	19,39	18,78	19,7	19,40
17,85	15,70	18,16	16,32	18,47	16,94	18,78	17,56	19,09	18,18	19,4	18,80	19,71	19,42
17,86	15,72	18,17	16,34	18,48	16,96	18,79	17,58	19,1	18,20	19,41	18,82	19,72	19,44
17,87	15,74	18,18	16,36	18,49	16,98	18,8	17,60	19,11	18,22	19,42	18,84	19,73	19,46
17,88	15,76	18,19	16,38	18,5	17,00	18,81	17,62	19,12	18,24	19,43	18,86	19,74	19,48
17,89	15,78	18,2	16,40	18,51	17,02	18,82	17,64	19,13	18,26	19,44	18,88	19,75	19,50
17,9	15,80	18,21	16,42	18,52	17,04	18,83	17,66	19,14	18,28	19,45	18,90	19,76	19,52
17,91	15,82	18,22	16,44	18,53	17,06	18,84	17,68	19,15	18,30	19,46	18,92	19,77	19,54
17,92	15,84	18,23	16,46	18,54	17,08	18,85	17,70	19,16	18,32	19,47	18,94	19,78	19,56
17,93	15,86	18,24	16,48	18,55	17,10	18,86	17,72	19,17	18,34	19,48	18,96	19,79	19,58
17,94	15,88	18,25	16,50	18,56	17,12	18,87	17,74	19,18	18,36	19,49	18,98	19,8	19,60
17,95	15,90	18,26	16,52	18,57	17,14	18,88	17,76	19,19	18,38	19,5	19,00	19,81	19,62
17,96	15,92	18,27	16,54	18,58	17,16	18,89	17,78	19,2	18,40	19,51	19,02	19,82	19,64
17,97	15,94	18,28	16,56	18,59	17,18	18,9	17,80	19,21	18,42	19,52	19,04	19,83	19,66
17,98	15,96	18,29	16,58	18,6	17,20	18,91	17,82	19,22	18,44	19,53	19,06	19,84	19,68
17,99	15,98	18,3	16,60	18,61	17,22	18,92	17,84	19,23	18,46	19,54	19,08	19,85	19,70
18	16,00	18,31	16,62	18,62	17,24	18,93	17,86	19,24	18,48	19,55	19,10	19,86	19,72
18,01	16,02	18,32	16,64	18,63	17,26	18,94	17,88	19,25	18,50	19,56	19,12	19,87	19,74
18,02	16,04	18,33	16,66	18,64	17,28	18,95	17,90	19,26	18,52	19,57	19,14	19,88	19,76
18,03	16,06	18,34	16,68	18,65	17,30	18,96	17,92	19,27	18,54	19,58	19,16	19,89	19,78
18,04	16,08	18,35	16,70	18,66	17,32	18,97	17,94	19,28	18,56	19,59	19,18	19,9	19,80
18,05	16,10	18,36	16,72	18,67	17,34	18,98	17,96	19,29	18,58	19,6	19,20	19,91	19,82
18,06	16,12	18,37	16,74	18,68	17,36	18,99	17,98	19,3	18,60	19,61	19,22	19,92	19,84
18,07	16,14	18,38	16,76	18,69	17,38	19	18,00	19,31	18,62	19,62	19,24	19,93	19,86
18,08	16,16	18,39	16,78	18,7	17,40	19,01	18,02	19,32	18,64	19,63	19,26	19,94	19,88
18,09	16,18	18,4	16,80	18,71	17,42	19,02	18,04	19,33	18,66	19,64	19,28	19,95	19,90
18,1	16,20	18,41	16,82	18,72	17,44	19,03	18,06	19,34	18,68	19,65	19,30	19,96	19,92
18,11	16,22	18,42	16,84	18,73	17,46	19,04	18,08	19,35	18,70	19,66	19,32	19,97	19,94
18,12	16,24	18,43	16,86	18,74	17,48	19,05	18,10	19,36	18,72	19,67	19,34	19,98	19,96
18,13	16,26	18,44	16,88	18,75	17,50	19,06	18,12	19,37	18,74	19,68	19,36	19,99	19,98
18,14	16,28	18,45	16,90	18,76	17,52	19,07	18,14	19,38	18,76	19,69	19,38	20	20,00

5.- De las impugnaciones

Artículo 18°: Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración de inadmisibilidad no se ajustan a dichas normas, podrá recurrir a la Comisión de Apelación, dentro del plazo indicado en el cronograma.

Para estos efectos, el plazo termina a las 13:00 horas del último día establecido para interponer la impugnación.

La apelación debe ser fundada, y dirigirse por escrito (Anexo G) en un sobre cerrado a la Comisión de Apelación, indicando en su carátula:

- Apelación al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2019, Programa Formación 100 especialistas para región de Ñuble.
- El nombre completo del postulante y cédula de identidad.
- Número de folio de la postulación.

La Apelación que no se funde en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas etapas solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considerará información nueva.**

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Ñuble, ubicado en calle Bulnes N°502, Chillán.

Los postulantes deben procurar que la recepción de los antecedentes se realice dentro del plazo establecido. Cualquier documentación recibida con fecha posterior se tendrá por no presentada.

Artículo 19°: Comisión de Apelación

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes y las declaraciones de Inadmisibilidad de las postulaciones.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a. Subdirector de Gestión Asistencial, o quien designe en su representación
- b. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien designe en su representación
- c. Representante del Colegio Médico Filial Ñuble
- d. Jefa Programa Formación 100 especialistas para la Región de Ñuble, quien presidirá la Comisión

La comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos. Solo se revisarán los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento o disminución del puntaje original asignado por la comisión de selección o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

La comisión de apelación, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, el cual se publicará conforme lo establecido en el artículo 15º de las presentes bases.

La Comisión de Apelación contará con el apoyo del Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Ñuble, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

El Listado Provisorio y el Listado con Puntaje Definitivo, se publicaran en la página web del Servicio de Salud de Ñuble (<http://www.serviciodesaludnuble.cl>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A de las presentes bases.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 20°: Adjudicación de cupos

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz, de acuerdo al cronograma establecido en Anexo A, y en el lugar que se informará oportunamente a los postulantes por medio de correo electrónico, a la dirección informada en la carátula de postulación.

El llamado se hará de acuerdo al listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes personalmente, o representados por un tercero que exhiba un poder escrito (simple) otorgado para tal efecto, acepten el cupo de especialización en el centro formador de su preferencia entre los que se ofrezcan.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del llamado para eventualmente poder tomar un cupo de especialización.

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad, y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua a solicitar el abandono del recinto, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

El postulante que haya aceptado un cupo de especialidad, podrá renunciar al mismo a través del Anexo H, el cual deberá ser presentado en el Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Ñuble, ubicado en calle Bulnes N°502, Chillán, hasta las 13:00 hrs. del último día, según las fechas indicadas en el cronograma.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones para dar inicio a los Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud de Ñuble, dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso.

Con todo, una vez asignada la beca, el becario deberá suscribir convenio respectivo con el Servicio de Salud de Ñuble, en los términos del artículo 19º del Decreto Supremo N°507/90, del Ministerio de Salud.

Artículo 20º: Devolución de Antecedentes

Las carpetas de postulación serán devueltas en el primer llamado a viva voz, y el plazo máximo para retirarlas será de 30 días después del segundo llamado a Viva Voz. Estarán disponibles en el Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud de Ñuble, ubicado en calle Bulnes N°502, Chillán.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurrido el plazo señalado, serán eliminados.

**ANEXO A
CRONOGRAMA**

DETALLE	FECHA
Llamado a concurso Servicio de Salud Ñuble Publicación Aviso Diario el Mercurio , La Discusión y El Sur	05 de mayo 2019
Publicación de Bases en la página (15.00 pm)	06 de mayo de 2019
Recepción de antecedentes (día 20 de mayo hasta las 13.00 horas)	07 al 20 de mayo 2019
Comisión de Selección	22 y 23 de mayo
Publicación de Puntajes Provisorios	23 de mayo de 2019
Recepción de Apelaciones (día 28 de mayo hasta las 13.00 horas)	24 al 28 de mayo 2019
Comisión de Apelación	29 de mayo de 2019
Publicación de Puntajes Definitivos	30 de mayo 2019
Llamado a Viva Voz	31 de mayo de 2019

ANEXO B: CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

"BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2019, PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076, PARA DESEMPEÑARSE EN EL SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE"

Servicio de Salud y/o Municipalidad	
Establecimiento(s) de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Nacionalidad	

Timbre Oficina de Partes
Servicio de Salud de Ñuble

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente anexo, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el "Anexo A: Cronograma". Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de Partes.

**ANEXO C: Formulario de postulación para el acceso a cupos de especialización
Concurso "Formación de 100 especialistas Región de Ñuble" 2019**

Número de Folio					Meses de Antigüedad		
Usó exclusivo Comisión							

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra impresa)							
Servicio de Salud o Municipalidad							
Establecimiento de Desempeño							
Dirección Institucional							
Contrato vigente (Indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	19.378		19.664		15.076		

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra impresa)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

Se acoge a la rebaja de un año de desempeño previo, resoluciones N° 747 y 876 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para postular a cupo de las especialidades : Medicina Familiar – Salud Pública – Medicina de Urgencia – Medicina Interna – Obstetricia y Ginecología – Pediatría – Psiquiatría Adulto o Psiquiatría Pediátrica y Adolescencia. Debe indicar con una "X" su opción.

SI _____	NO _____
----------	----------

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO D: Detalle de la Documentación entregada

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud o Municipalidad (empleador)	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Rubros	Anexos	N° Hojas
Rubro 1: Desempeño como Médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud.	1	
Rubro 2: Desempeño como Médico en uno o varios Servicios de Salud	2	
Rubro 3: Desempeño como Médico en Servicios de Urgencia y/o Camas Críticas	3	
Rubro 4: Desempeño en COMPIN -SML- SEREMI	4	
Rubro 5: Desempeño como Médico en Instituciones Docentes (Universidades).	5	
Rubro 6: Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento y Postgrado.	6	
Rubro 7: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).	7	
Rubro 8: Calificación Médica Nacional (CMN) más escala de evaluación para médico titulado en el extranjero (Certificado)	8	
OTROS:		

ANEXO E: DOCUMENTACIÓN PARA ADMISIBILIDAD

Debe acompañar a continuación la siguiente documentación, requerida para la admisibilidad de su postulación al concurso PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA FORMACION DE 100 ESPECIALISTAS REGION DE ÑUBLE AÑO 2019, PARA MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076, PARA DESEMPEÑARSE EN EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE".

1. Formulario de Postulación (Anexo C) (**Firmado**).
2. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde
3. Certificado de Título Original o Fotocopia legalizada
(SE ACEPTAN COMO ORIGINALES AQUELLOS CERTIFICADOS IMPRESOS CON FIRMA DIGITAL AVANZADA QUE CUENTEN CON ALGUN MEDIO DE VALIDACION AUTOMÁTICA (CÓDIGO QR, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN)
4. Para médicos que hayan cursado su formación en país extranjero: certificado de EUNACOM aprobado o resolución que aprueba la validación del título según corresponda.
5. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud impreso.
(<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscar?openForm>)
6. Respecto de los requisitos específicos para postulantes contratados por la Ley N°19.378 o por el art. 9° de la Ley N° 19.664: Anexo N°1 y Anexo 1.1, ambos con sus respectivos certificados
7. Respecto de los requisitos específicos para postulantes contratados por la Ley N° 15.076: Anexo N°2 y su certificado.
8. Anexo F (firmado). Solo en caso de corresponder. Adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.
9. EUNACOM para postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009 (que será corroborado con la estampilla presentada en Rubro 7)
10. Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

ANEXO F: DECLARACION JURADA

Yo _____, RUN _____, declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Nº 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO N°1

DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD LEY N° 19.378				
Ilustre Municipalidad				
Nombre del Empleador (jefatura directa):				
Cargo (Alcalde, Administrador Municipal, Director de Salud Comunal)				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Contrato Ley 19.378		Fecha Inicio:		Fecha Término:
Antigüedad en la APS		Años:	Meses:	Días:
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11 hrs. ó 7 meses por 22 hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	Sí (llenar recuadro siguiente)		
		Fecha que se instruyó de Investigación o sumario		
		Medida disciplinaria		

NOTA:

1.- Adjuntar relación de servicio

2.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%

Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o fotocopia legalizada ante notario.

**ANEXO N°1.1
DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – LEY N° 19664, ART. 9°**

Servicio de Salud ("se considera como tiempo de desempeño en la APS, aquel realizado en Hospitales tipo 3 y 4, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención", Art. 5° D91/2001)									
Nombre del Empleador (jefatura directa):									
Cargo (Sub Director de RRHH del SS)									
Nombre del Postulante									
Cedula Identidad									
Contrato Ley 19.664 (Art.9)		Fecha Inicio:		Fecha Término:					
Antigüedad en la APS		Años:	Meses:	Días:					
Desglose Antigüedad									
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11hrs ó 7meses por 22hrs)	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)									
Periodo sin goce de remuneraciones		Fecha Inicio		Fecha Término	N° total de días				
Medidas disciplinarias									
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)		No	Sí (llenar recuadro siguiente)						
		Fecha que se instruyó de investigación o sumario							
		Medida disciplinaria							

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original, fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N°1.2 – Resumen Desempeño Previo			
LEY CONTRATACION	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO
19.378	11		
	22		
	33		
	44		
19.664	11		
	22		
	33		
	44		
15.076	28		

ANEXO N°2

ANEXO N°2.1 – Resumen Desempeño Previo

DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD BAJO CONTRATACION LEY N° 15.076			
Servicio de Salud			
Nombre Subdirector de RR.HH.			
Nombre del Postulante			
Cedula Identidad			
Contrato Ley 15.076 (28hrs)	Fecha Inicio:	Fecha Término:	
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:	Días:
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)			
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días
Medidas disciplinarias			
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	Si (llenar recuadro siguiente)	
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario		
	Medida disciplinaria		

NOTA:

1.- Adjuntar relación de servicio

2.- Se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

LEY CONTRATACION	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO
19.378	11		
	22		
	33		
	44		
19.664	11		
	22		
	33		
	44		
15.076	28		

ANEXO N°3	
DESEMPEÑO EN SERVICIO DE URGENCIA	
Servicio de Salud o Municipalidad	
Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: _____	Fecha Término: _____
Fecha Inicio: _____	Fecha Término: _____
N° de horas:	
Fecha emisión anexo:	
 Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de salud o en distintos períodos, duplicar las veces que sea necesario)

Las jornadas de extensión horaria no se consideraran para otorgamiento de puntaje, a excepción que se hayan realizado en Servicios de Urgencia Hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR o SUR.

DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS	
Servicio de Salud	
Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: _____	Fecha Término: _____
Fecha Inicio: _____	Fecha Término: _____
N° de horas:	
Fecha emisión anexo:	
<p>Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador</p>	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)

Las jornadas de extensión horaria no se consideraran para otorgamiento de puntaje, a excepción que se hayan realizado en Servicios de Urgencia Hospitalario, SAPU, SAR, SAPUR o SUR.

ANEXO N°4

DESEMPEÑO BAJO LEY 18.834 O 15.076 EN COMPIN, SML Y SEREMI				
Entidad de desempeño				
Nombre del Empleador (jefatura directa)				
Cargo del Empleador				
Nombre del Postulante				
Fecha Inicio:				
Fecha Término:				
Antigüedad de desempeño	Años:	Meses:	Días:	
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas , señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej: 1 año por 11hrs ó 7 meses por 22hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	Sí (llenar recuadro siguiente)		
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario			
	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador				

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N° 5

DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES			
Universidad			
Nombre de la Autoridad Universitaria que suscribe			
Cargo			
Nombre del Postulante			
Fecha Inicio Contrato	Fecha Termino Contrato	HORAS	PUNTAJE (Uso de la Comisión)
Fecha, Nombre, timbre y firma			

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

**ANEXO N°6: CURSOS DE CAPACITACIÓN,
PERFECCIONAMIENTO Y POSTGRADO**

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

A. CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	Nº HRS. PEDAGÓGICAS	Nº HRS. CRONOLÓGICA (0,75xNºHRS PEDAGÓGICA)	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

B. CUADRO RESUMEN PROGRAMAS DE POSTGRADO

GRADO ACADÉMICO	NOMBRE DEL TÍTULO	NOTA DE TÍTULO	AÑO TITULACIÓN	ENTIDAD ACADÉMICA

NOTA:

1. Adjuntar certificado de título emitido por la entidad académica formadora.
2. No se otorgará puntaje parcial a los postulantes que se encuentren cursando la formación de Magister y/o Doctorado, tampoco para aquellos que teniendo la totalidad de los ramos rendidos no cuenten con el certificado de título.

ANEXO N°7: EUNACOM

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009

**EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

Nombres
Apellidos
Universidad

RUT

PUNTAJE

Percentil

Información

Diciembre 2009
APROBADO
De acuerdo con el artículo 61,
del Decreto N° 1.700 del
M° de Salud y a la Resolución
N° 640 del Ministerio de Salud.
interpretación del puntaje en www.emn.cl

EUNACOM CH
AQUI PEGAR

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CON REVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO O CONVALIDACIÓN EN CHILE DESDE 01.01.2007 HASTA EL 18.04.2009

Deberán adjuntar:

1. Certificado de calificaciones de la respectiva Universidad con nota final de título.
2. Escala de Evaluación de su respectiva Universidad, (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad)

ANEXO N° 8: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS: Deberá adjuntar Certificado de Calificación Médica Nacional

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:
Deberán adjuntar:

1. Certificado de calificaciones de la respectiva Universidad con nota final de título.
2. Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad)

ANEXO G: FORMATO CARTA DE APELACION

**SRES. COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitar tengan a bien acoger la solicitud de revisión de los siguientes rubros.
 En caso de apelar inadmisibilidad solo describir argumentación en este formulario y adjuntar documentos necesarios.

RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO Nº	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		

Nombre, Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

1. Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
2. Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
3. Se les recuerda que la documentación debe ser aclaratoria o complementaria a lo ya entregado en su carpeta de postulación. **No se considerará información ni documentación nueva, solo aclaratorio a lo ya presentado.**

**ANEXO H: FORMATO RENUNCIA A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN
CONCURSO PROGRAMA FORMACIÓN DE 100 ESPECIALISTAS REGIÓN DE ÑUBLE
2019**

CUPO N°.....

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO


--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIALIDAD :
UNIVERSIDAD :
CENTRO FORMADOR :
DURACION :

Nombre, Firma y RUT (del postulante)

FECHA.....

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

 **RICARDO SÁNCHEZ OPAZO**
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD NUBLE

 **Ministro de Fe**
★

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sr. Ministro de Salud.
Subsecretario de Redes Asistenciales.
Directores Servicios de Salud (29)
Presidente ASOFAMECH
Decanos Facultades de Medicina: Universidad San Sebastián y Universidad de Concepción
Director de Postgrado: Universidad San Sebastián y Universidad de Concepción
Presidente Colegio Médico AG, nacional
Presidente Colegio Médico AG, filial Nuble
Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua
Directores Hospitales Red Asistencial de Nuble
Jefes de Deptos. de Salud, Red Asistencial de Nuble
Directores de Cefam Red Asistencial de Nuble
SEREMI Nuble
COMPIN Nuble
Director Instituto Médico Legal Nuble
1 / 1 C / 2 / 2A / 3 / 3C / 4 / 4A / 4C /
Oficina de Partes.